BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.431 EDICION DE 100 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Miércoles 7 de Octubre de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	» 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

LEYES

Ley 12.770. — Prorrogando hasta el 31 de octubre de 1943 el plazo establecido por la Ley 12.723 para el levantamiento del censo escolar.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de— LEY:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1943, el plazo establecido por la Ley N.° 12.723, para el levantamiento del censo escolar.

Art. 2.° — Agrégase al Art. 3.° de la precitada ley la disposición siguiente: "El Consejo Nacional de Educación podrá designar, asignándoles una retribución extraordinaria, hasta un número que no sobrepase de diez, a empleados y funcionarios de la Nación, provincias y municipalidades, para cooperar regularmente, en las tareas técnicas de preparación, tabulación y compilación del censo y análisis de sus resultados, de acuerdo a las directivas de esta ley".

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 17 de septiembre de 1942.

ALBERTO ARANCIBIA RODRIGUEZ — JOSE LUIS CANTILO
E. Fernández Guerrico — L. Zavalla Carbó

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1942.

—131.515. — Exp. C. 16631|1942—

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concede exequátur a patente que acredita al Sr. Adolfo Revilla, en el carácter de Cónsul adscripto al Consulado General del Perú, en Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942.

130.826. — 216.—Vista la nota N.° 5-1-M|80, de fecha 14 de agosto último, de la Embajada del Perú acreditada en la República,

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 6 de Octubre de 1942

	m$n.
Por avisos	3.282.—
Por marcas	260.—
Por adicionales de marcas	162.—
Por suscripciones	193.50
Por venta de ejemplares y folletos	16.20
Total	3.913.70

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Adolfo Revilla, en el carácter de Cónsul adscripto al Consulado General del Perú en Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PATRON COSTAS
GUILLERMO ROTHE

Cancela exequátur otorgado a la patente que acredita al Sr. Bertoldi Menotti, en el carácter de Agente Consular de Italia en Coronel Suárez.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942.

130.827. — 217. — Vista la nota N.° 204, de fecha 3 del corriente, de la Embajada de Italia acreditada en la República,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 22 de octubre de 1935, a la patente que acredita al señor Bertoldi Menotti, en el carácter de Agente Consular de Italia en Coronel Suárez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PATRON COSTAS
GUILLERMO ROTHE

Clausura a partir del 1.° de enero de 1943, el Consulado de la República en Split.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942.

130.937. — 220. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase a partir del 1.° de enero próximo, el Consulado de la República en Split.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PATRON COSTAS
GUILLERMO ROTHE

Autoriza, a título excepcional, la exportación de cinco kilogramos de opio en polvo y un kilogramo de fosfato de codeína, con destino a la Sanidad Militar de la República de Bolivia

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1942.

131.310. — 222. — Vista: La presentación de la Embajada de Bolivia, aquí acreditada, solicitando se autorice la exportación de cinco kilogramos de opio en polvo y un kilogramo de fosfato de codeína con destino a la Sanidad Militar de dicho país; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto en Acuerdo de Ministros N.° 107.457, de 27 de diciembre de 1941, prohibe la exportación o reexportación de alcaloides estupefacientes,

Que, no obstante la prohibición que contempla el mencionado decreto, en atención al destino que tendrá la exportación solicitada, y los informes requeridos a las autoridades competentes sobre las existencias actuales de codeína fosfato y opio en polvo, se estima oportuno autorizarla a título excepcional; y

Atento a lo dictaminado por la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, a título excepcional, la exportación de cinco kilogramos de opio en polvo y un kilogramo de fosfato de codeína, con destino a la Sanidad Militar de la República de Bolivia.

Art. 2.° — Los servicios competentes del Departamento Nacional de Higiene asegurarán el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de contralor del tráfico de estupefacientes.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Hacienda, Guerra, Agricultura y Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — E. Ruiz Guiñazú. — Juan N. Tonazzi. — Salvador Oría. — Carlos A. Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati.

Cancela el exequátur otorgado a la patente que acredita al señor Gaetano de Plácido, en el carácter de Agente Consular de Italia en Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1942.

131.470. — 225. — Vista la nota N.° 212, de fecha 16 del corriente, de la Embajada de Italia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 9 de noviembre de 1932, a la patente que acredita al señor Gaetano de Plácido, en el carácter de Agente Consular de Italia en Rojas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Cancela el exequátur otorgado a la patente que acredita al señor Amadeo Scolari, en el carácter de Agente Consular de Italia en Puán.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1942.

131.471. — 226. — Vista la nota N.° 213, de fecha 16 del corriente, de la Embajada de Italia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 16 de octubre de 1933, a la patente que acredita al señor Amadeo Scolari, en el carácter de Agente Consular de Italia en Puán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. Swift de La Plata, S. A. — Concediendo devolución parcial derechos

Buenos Aires, Julio 24 de 1940.

68.071. — 4030. — Expte. 20.529-C-1937. — Dto. N.° 272. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación abonados bajo protesta, por distintas maquinarias y materiales destinados a su establecimiento frigorífico instalado en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), que fueran documentados ante la Aduana de la localidad citada, por los despachos que enumera en su presentación, correspondientes al año 1936; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en reiterados fallos sobre la materia, interpretando el alcance del artículo 3.° de la Ley 11.588, ha declarado que la liberación de derechos que acuerda la disposición legal citada comprende, en general, a todos los materiales que se importen con destino a los establecimientos frigoríficos instalados en el país, siendo sólo su aplicación a la industria el título habilitante para gozar de la franquicia;

Que esta decisión de la Justicia ha fijado un criterio distinto al aplicado por el Poder Administrativo con respecto al alcance de la citada cláusula legal al considerar los reclamos interpuestos por los interesados;

Que, como se ha expresado en otras oportunidades, en presencia de sentencias judiciales reiteradas que determinan la existencia de una jurisprudencia firme sobre la interpretación de un texto legal no procede mantener indefinidamente un criterio que esté en pugna con la misma, por cuya causa conviene acordarse la devolución pedida con excepción de los derechos correspondientes a las partidas de "hojalata en chapas, cortadas, "sin trabajar", para envases, la cual no goza de franquicia alguna;

Que este criterio se funda en el hecho de que el artículo 40.° Inc. a) de la Ley 12.345 ha puesto de manifiesto que hasta la fecha de su sanción (año 1937), la hojalata para confeccionar envases estaba gravada con derechos de importación, cualesquiera fuese su destino, pues, de admitirse una interpretación en orden contrario a la tesis expuesta, no se hallaría justificada, en forma alguna, la sanción "a posteriori", de una ley que acuerda la devolución de los derechos pagados por la hojalata destinada a confeccionar envases de productos de fabricación nacional, cuando dichos productos salgan al exterior,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la liberación solicitada, previa comprobación de destino, con excepción de las partidas de hojalata destinadas a la confección de envases.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que en su oportunidad formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho vuelva a los fines ulteriores.

CASTILLO
P. GROPPO

Cía. Swift de La Plata, S. A. — Devolución parcial de derechos de importación, por materiales para su establecimiento.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942.

128.171. — Expte. N.° 19.594-1939. — Dto. N.° 168. — Vistas estas actuaciones por las que la Compañía Swift de La Plata, S. A., solicita devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas máquinas y materiales introducidos por los despachos que enumera, de los años 1937 y 1938; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las consideraciones formuladas en oportunidad de dictarse el Decreto número 68.071 (272) de julio 24 de 1940, son aplicables también a los reclamos interpuestos por importaciones efectuadas bajo el régimen del artículo 33.° de la Ley número 12.345, como en el caso de autos; dejando aclarado, empero, que en cuanto a los materiales, procede la devolución de los derechos por ellos abonados, siempre que los mismos no fuesen producidos por la industria nacional al tiempo de su importación, ya que tal requisito constituye precisamente la diferencia introducida por la cláusula legal citada con respecto a su antecedente, el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588;

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo informado en autos por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, cabe deferir a la devolución solicitada, salvo en lo que respecta a lo pagado por sodio hidrato impuro (soda cáustica), fosfato de sodio, potasio hidrato impuro y gelatina, puesto que existe producción nacional de tales artículos, y de lo abonado por la importación de hojalata destinada a la confección de envases, por las razones expuestas en el citado Decreto número 68.071 (272), de 1940;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada con las limitaciones indicadas en el segundo considerando.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se practiquen las diligencias necesarias para la debida comprobación del destino de los materiales de que se trata, y formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Cía. Minera Aguilar, S. A. — Denegando devolución derechos materiales para explotación minera.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1941.

104.041. — 3540. — Expte. 16.403-1941. — Dto. N.° 197. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a un cajón con 42 kilos "aparatos de hierro para uso en las fraguas", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 76.506 de 1940, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y lo informado a fojas 18 por la Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar por tratarse de mercadería que no encuadra en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los aparatos de que se trata;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Cía. Minera Aguilar, S. A. — Neg. devolución derechos de importación y adicional de 10 o|o, "aparatos de hierro para uso en las fraguas".

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.

130.254. — 1436. — Expte. 15.393-1942. — Dto. N.° 189. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado bajo protesta ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y adicional de 7 o|o, correspondientes a "aparatos de hierro para uso en las fraguas", que documentó e introdujo a plaza por despacho número 42.434|941, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588, que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de acuerdo con lo re-

suelto por Decreto número 104.041 (197) de fecha 27 de octubre de 1941, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que la mercadería de referencia no encuadra en el concepto de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los aparatos de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Dirección General de Institutos Penales. — Se crean dos cargos en el Asilo de Corrección de Mujeres.

Buenos Aires, 1 Septiembre 1941.

99.561. — 616. — Expte. N.° 3260. — Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales en que manifiesta la necesidad de ampliar los talleres de costura y encuadernación del Asilo de Corrección de Mujeres, y de dotar a los mismos de los cargos profesionales que se requieren para la enseñanza de esos oficios, de los que hoy carece; atento a que ello es necesario para que en los talleres de ese Establecimiento se confeccione la ropa del personal de las cárceles, dependientes de la Dirección General y para impartir a las reclusas en forma metodizada, conocimientos de un oficio que ha de facilitarles su subsistencia al egreso del penal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en la Dirección General de Institutos Penales, con imputación al inciso 420 del Presupuesto vigente (cumplimiento de la Ley 11.833), un cargo de Ayudante 1.° (Maestra de Hilados) y otro cargo de Ayudante 4.° (Maestra de Encuadernación), que prestarán servicios en el Asilo de Corrección de Mujeres, a partir del 1 de septiembre del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Se modifica el decreto de 1.° de septiembre de 1941, por el que se creaba cargos.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1942.

131.631. — 746. — Expte. N.° 3929. — Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales en la que solicita que el cargo de ayudante 4.° (maestra de encuadernación) del Asilo de Corrección de Mujeres, sea sustituído por el de ayudante 1.°, y atento a que el incremento tomado por el taller de encuadernación es similar a los demás talleres del Asilo, correspondiendo en consecuencia su equiparación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 1.° de septiembre de 1941, por el que se crea el cargo de ayudante 4.° (maestra de encuadernación), para prestar servicios en el Asilo de Corrección de Mujeres, el que se sustituye por el de ayudante 1.° (maestra de encuadernación), a partir del 1.° de enero de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Dirección General de Institutos Penales. — Se crea un cargo de auxiliar 2.° (Sobrestante).

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1942.

131.630. — 745. — Expte. N.° 3928. — Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales en que solicita la creación de un cargo de sobrestante para atender las construcciones y ampliaciones que se realizan en las Cárceles de los Territorios Nacionales; y atento a que el número de establecimientos en que se realizan obras de reparaciones y nuevas edificaciones justican esa medida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en la Dirección General de Institutos Penales, con imputación al inciso 420 del Presupuesto vigente (cumplimiento de la Ley 11.833), un cargo de auxiliar 2.° (sobrestante), a partir del 1.° de octubre próximo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Dirección de Instrucción Pública

Instituto "Santa Teresa de Jesús", de Córdoba. — Acuérdasele incorporación.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1942.

122.361. — 814. — E. 372. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Santa Teresa de Jesús" de Córdoba, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir desde el 16 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Santa Teresa de Jesús" de Córdoba, al primer año de estudios del Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General de Enseñanza y fecho, vuelva para su archivo.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Creaciones y nombramientos

Buenos Aires, 31 de Julio de 1942.

—126.495. — 1345—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación efectuada por Decreto N.° 114.307 de 15|5|942, en favor del señor Valentín Di Yorio (Cl. 1916, D. M. 24, M. 1.484.887), debe considerarse efectuada para dictar en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), cinco horas semanales de Estética, Mecanografía y no cuatro horas como se expresara.

Art. 2.° — Auméntase en el ítem personal docente del Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba), una hora semanal de ciencias y letras, cuya erogación de cuarenta pesos m|n. mensuales, será imputada al Inciso 419, Partida 10, Anexo "E", del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Confírmase lo dispuesto por el apartado 3.° de la resolución Ministerial de 25 de julio corriente, en cuanto respecta a la creación de dos horas de ciencias y letras para la Escuela Técnica de Oficios N.° 4 de la Capital Federal, las que habrán de imputarse (conforme lo determina la citada resolución), al Inciso 419, Partida 10, Anexo "E" del presupuesto vigente.

Art. 4.° — Que la Maestra Normal señorita Rosa Delia Bianchi (Céd. Id. N.° 103.836, Pol. Cap. Fed.), pase a desempeñar en la Escuela Normal N.° 10, de la Capital Federal, el empleo de Ayudante 2.° (Auxiliar de Secretaría) —vacante por ascenso de la señora Lola Coronel de Beltrán—, cesando en el puesto análogo de que es titular en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

C. N. de San Francisco, Córdoba. — Fijando fecha al aumento de una hora de ciencias y letras.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1942.

130.727. — 2044. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el aumento de una hora de ciencias y letras dispuesto por decreto de fecha 31 de julio último, en el Item Personal Docente del Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba), debe considerarse efectuado con anterioridad al 15 de marzo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PATRON COSTAS
Guillermo Rothe

"Instituto Superior de Comercio" de Resistencia (Chaco). — Se le acuerda incorporación.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1942.

130.856. — 2059. — E. 995. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del "Instituto Superior de Comercio" de Resistencia (Chaco), solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación a la enseñanza comercial, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir desde el 16 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación al "Instituto Superior de Comercio" de Resistencia (Chaco), al primer año de estudios de los turnos diurno y nocturno de la Escuela de Comercio "Domingo G. Silva" de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

PATRON COSTAS
Guillermo Rothe

Instituto "Olegario V. Andrade" de la Capital. — Ampliación incorporación.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1942.

130.924. — 2070. — E. 89. — Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "Olegario V. Andrade" de la Capital, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase, a partir desde el 16 de marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "Olegario V. Andrade" de la Capital, hasta el cuarto año de estudios del Colegio Nacional "Teniente General Julio A. Roca" de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PATRON COSTAS
Guillermo Rothe

Acerca de aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, respecto de diversas situaciones de personal de la Univ. Nac. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1942.

131.771. — 2180. — Atento las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, respecto de diversas situaciones de personal de la Universidad Nacional de Buenos Aires y a fin de determinar, a los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, la forma cómo deben computarse los cargos a que las mismas se refieren y teniendo en cuenta los informes reiterados de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en cuanto al carácter de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por decretos de 26 de abril de 1941 y de 6 de mayo último, estableció que los cargos de Auxiliares de Laboratorio y Ayudantes de Cátedra y de Auxiliares de Enseñanza se computen como cátedras de enseñanza especial;

Que la Universidad Nacional de Buenos Aires tiene determinado por su presupuesto diversidad de cargos que, aunque no figuren con la denominación genérica de Auxiliares de Enseñanza o de Laboratorio, comportan no obstante, por sus funciones esencialmente docentes y disposiciones que rigen para su nombramiento, empleos de enseñanza;

Que también es conveniente determinar la excepción en cuanto a los cargos de Médicos de Departamento del Instituto de Maternidad de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, los que por reglamento deben impartir enseñanza y su designación, en base a propuesta en terna por concurso, determina como requisito previo que el aspirante sea profesor, docente libre o adscripto;

Por ello y en concordancia con lo dispuesto por los decretos de 26 de abril de 1941 y 6 de mayo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, se considerarán como cátedras de enseñanza especial los siguientes cargos: Jefes de Clínica, Médicos de Sala, Encargados de Laboratorios y de Cursos, Médico Jefe de Metabolismo del Instituto de Clínica Médica, Botánico del Instituto de Botánica y Farmacología, Químico del Laboratorio del Instituto de Clínica Quirúrgica, Auxiliar de Fisioterapia del Instituto de Radiología y Subjefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Fisiología de las Universidades Nacionales y Médicos de Departamento del Instituto de Maternidad de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Premio "Academia Nacional de la Historia. - Donación Ricardo Levene"

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1942.

131.763. — 2172. — A. 9. — Vista la comunicación de la Academia Nacional de la Historia en la que hace saber que ha resuelto aceptar, ad referendum del Poder Ejecutivo conforme lo establece el artículo 3.° inciso d) de sus estatutos, la donación de diez mil pesos moneda nacional que ha hecho el doctor Ricardo Levene, con el fin de instituir un premio anual para el alumno egresado de los colegios nacionales, liceos de señoritas y escuelas normales de profesores, que haya obtenido promedio de sobresaliente en sus clasificaciones en Historia Argentina e Historia Americana; considerando que el acto de liberalidad de que se da cuen-

ta merece amplio auspicio, porque permite crear un estímulo para la preocupación por el estudio de nuestras instituciones y de las glorias de nuestro pasado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace el doctor Ricardo Levene a la Academia Nacional de la Historia, de la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) con destino a la institución de un premio que se denominará "Premio Academia Nacional de la Historia - Donación de Ricardo Levene".

Art. 2.° — El premio consistirá en una medalla de oro, diploma y el importe de los intereses de la suma mencionada, que se colocará en cédulas hipotecarias argentinas, en una cuenta especial a la orden de la Academia Nacional de la Historia, cuyo régimen será establecido por un decreto especial.

Art. 3.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública reglamentará la forma en que será otorgado el premio, a propuesta de la referida Academia.

Art. 4.° — Agradézcase al Dr. Ricardo Levene su generosa donación; comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Guerra

Reglamentación del Personal de Motoristas del Ejército. — Se aprueba

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1942.

130.106. — 2702. — Visto el presente expediente letra O. N.° 2866|40 Cde. 6 (M. G.), lo propuesto por el señor Director General del Material del Ejército (expediente letra C. M. G. N.° 9146|40), los informes producidos por la Inspección General del Ejército (E. M. G. E.), y

CONSIDERANDO:

Que por Boletín Militar Reservado N.° 1357 se dispuso la creación de la Escuela de Motoristas, incluída posteriormente como subunidad de la Escuela de Mecánica del Ejército, con la finalidad de formar motoristas conductores de los vehículos automotores del Ejército;

Que por Boletín Militar N.° 3497 2.ª Parte, no se establece claramente la situación de revista de este personal, una vez egresado del mencionado instituto;

Que también egresan de la Escuela de Mecánica del Ejército, motoristas mecánicos y electricistas incluídos en la categoría de artesanos;

Que dada la índole de las funciones que desempeñan en la conducción y mantenimiento de vehículos de guerra, debe considerarse a este personal como combatiente;

Que en tal sentido corresponde incluirlo en la Organización de Paz y Distribución de Efectivos del Ejército;

Que es conveniente para mayor estímulo y mejor rendimiento de este personal, establecer una Reglamentación y un régimen de ascensos que, sin apartarse de las leyes en vigor, satisfaga las modalidades propias de la especialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta "Reglamentación del Personal de Motoristas del Ejército".

Art. 2.° — El Ministerio de Guerra adoptará las medidas necesarias, para la confección del "Escalafón del Personal de Motoristas del Ejército" y las modificaciones de los reglamentos y reglamentaciones correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General del Personal a sus efectos.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

REGLAMENTACION DEL PERSONAL DE MOTORISTAS DEL EJERCITO

1. El personal de motoristas del Ejército se desempeñará como subinstructores y como conductores o mecánicos, en los comandos, unidades combatientes o de servicios, que posean vehículos automotores o grupos electromotrices.

2. Constituirán el personal de motoristas del Ejército:

a) Los soldados voluntarios o suboficiales motoristas que figuren en el "Escalafón del Personal de Motoristas del Ejército".
b) Los soldados voluntarios y suboficiales motoristas que egresen de la Escuela de Mecánica del Ejército o de otras fuentes de reclutamiento que, excepcionalmente considere necesarias la superioridad.

CATEGORIA Y ESPECIALIDADES

3. El personal de motoristas del Ejército será considerado combatiente y comprenderá tres especialidades:

a) Motoristas conductores.
b) Motoristas mecánicos.
c) Motoristas electricistas.

MISIONES ESPECIALES

4. A.—Para los motoristas conductores:

a) Desempeñarse como subinstructores de la especialidad en los comandos, unidades combatientes o de servicios que posean vehículos automotores de combate o de transporte.
b) Manejar en todo terreno y circunstancia, todos los tipos de vehículos automotores que existan en el Ejército. Les queda prohibido su desempeño como chófer permanente de automóviles "para funcionarios o de servicio" adscriptos a los comandos, unidades o reparticiones militares.
c) Realizar reparaciones, que por su importancia, no requieran la intervención del mecánico.
d) Además, para los suboficiales, intervenir en la apreciación y clasificación de la capacidad técnica de los soldados voluntarios motoristas conductores.

B.—Para los motoristas mecánicos:

a) Desempeñarse como subinstructores de la especialidad, en las unidades combatientes o de servicio, que posean vehículos automotores de combate o de transporte.
b) Ejecutar las reparaciones mecánicas de los vehículos automotores existentes en el Ejército, tanto en guarnición como en campaña.
c) Desempeñarse como jefe u operario de los talleres fijos y de campaña de la especialidad.
d) Desempeñarse como jefe de taller de reparaciones, fijo o de campaña.

C.—Para los motoristas electricistas:

a) Desempeñarse como subinstructores de la especialidad, en las unidades combatientes o de servicios, que posean vehículos automotores de combate o de transporte.
b) Ejecutar las reparaciones eléctricas de los grupos electromotrices y vehículos automotores existentes en el Ejército, tanto en guarnición como en campaña.
c) Desempeñarse como jefe u operario de los talleres, fijos y de campaña de la especialidad y tener a su cargo los equipos eléctricos y dotaciones de repuestos que se les asignen.
d) Desempeñarse como jefe de taller de reparaciones, fijo o de campaña.

MISIONES GENERALES

5. a) El mantenimiento, desde el punto de vista de su conservación y eficiencia de servicio, del material a su cargo.
b) Su adecuado empleo, para lo cual asesoran, donde no exista personal técnico superior, sobre las exigencias a que puede ser sometido el material según sus características o estado.
c) Sugieren, mediante adecuadas proposiciones, la oportuna reparación o cualquier operación o medida que estimen necesaria para el mejor rendimiento del material.
Deben tener presente, que una de sus principales obligaciones y responsabilidades y la que mejor determina su aptitud como suboficial especialista, es la capacidad para obtener la más larga vida, en eficientes condiciones de servicio, de los elementos confiados a su custodia.
d) Dada su condición de personal combatiente, los suboficiales motoristas estarán, además, en condiciones de cumplir con todas las exigencias que el servicio interno de los cuerpos o el de guarnición, impone a los suboficiales de las armas.
e) Efectuarán la instrucción física general y la de tiro (fusil o carabina y pistola) que corresponda a su grado.
f) Deberán poseer y desarrollar las condiciones de mando propias del personal combatiente y especial aptitud para el servicio en campaña de la especialidad.

DEPENDENCIA

6. El personal de motoristas del Ejército, dependerá de la Dirección General del Personal, que será la Gran Repartición encargada de confeccionar y mantener al día el Escalafón correspondiente y de disponer los destinos y ascensos de este personal.

DESTINOS

7. El personal de motoristas del Ejército será destinado para prestar servicios en los comandos, unidades o reparticiones, de acuerdo a lo que establezca la Organización de Paz en vigencia.

La cantidad y jerarquía del personal a asignar a cada comando, unidad o repartición, deberá ser proporcionada a las características topográficas de la zona y a la cantidad y tipo de los vehículos automotores, talleres, o usinas que posean aquéllas. A este efecto, la Dirección General del Material del Ejército, efectuará anualmente a las proposiciones correspondientes.

CALIFICACIONES

8. Además de las calificaciones correspondientes a los suboficiales combatientes, el personal de motoristas será calificado, por los Inspectores de Material, cada vez que éstos pasen inspección a los comandos, unidades o reparticiones militares, de acuerdo con el estado de conservación y eficiencia del material a su cargo.

Estas calificaciones se formularán en hoja adicional, por triplicado; dos con destino al legajo personal del causante y una para la Dirección General del Material del Ejército.

ESCALAFON

9. El personal de motoristas del Ejército figurará inscripto en un registro denominado "Escalafón del Personal de Motoristas del Ejército", que constará de dos partes:

I.—Escalafón general, donde el personal figurará inscripto en conjunto, por orden correlativo de grado y antigüedad.
II.—Escalafón parcial, dividido por especialidades.

JERARQUIA

10. El personal de motoristas del Ejército podrá ocupar los siguientes grados:

—de Soldado Voluntario hasta Suboficial Principal, para los "motoristas conductores".
—de Cabo 1.° hasta Suboficial Principal, para los "motoristas mecánicos" y "motoristas electricistas".

INCORPORACION AL ESCALAFON DEL PERSONAL DE MOTORISTAS DEL EJERCITO

11. La incorporación al "Escalafón del Personal de Motoristas del Ejército", se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

—Se incorporarán:
a) Los "motoristas conductores", con el grado de Cabo o Soldado Voluntario de 1.ª categoría, según sea el grado de egreso de la Escuela de Mecánica del Ejército.
b) Los "motoristas mecánicos" y los "motoristas electricistas", con el grado de Cabo 1°.

—La antigüedad, a los efectos de la colocación en el Escalafón, estará determinada por la fecha de egreso y, dentro de una misma promoción, por el orden de mérito establecido en la misma.
—El pasaje de una especialidad a otra no constituye motivo de ascenso, debiendo ser incluídos las causantes en los escalafones correspondientes, con el mismo grado y en la antigüedad que les corresponda por el Escalafón general.
—En los casos excepcionales, en que el reclutamiento de los motoristas no se efectúe en la Escuela de Mecánica del Ejército la incorporación al Escalafón se realizará con el grado de soldado voluntario.

ASCENSOS

12. Los ascensos tendrán por objeto satisfacer las necesidades orgánicas cubriendo las vacantes que por presupuesto, ascensos, retiros y bajas se produzcan en los efectivos del personal en actividad en cada grado, y se producirán por antigüedad calificada para los que reunan las condiciones determinadas en esta Reglamentación.

13. Serán dados por la Dirección General del Personal, a medida que se produzcan vacantes, y motivarán los movimientos necesarios para ajustar las existencias de personal, de los grados de Sargento 1.°, Sargento Ayudante y Suboficial Principal, a las cantidades y grados que, para cada unidad, determine la Organización de Paz en vigor.

14. La determinación del orden de mérito, por analogía a lo determinado en el N.° 80 de la Reglamentación de la Ley N.° 9675 de Cuadros y Ascensos, estará a cargo de una "Comisión Calificadora del Personal de Motoristas del Ejército", constituída por: un Oficial Superior de la Dirección General del Personal como presidente; un Jefe de la Dirección General del Personal; un Jefe a designar por la Inspección General del Ejército (Asesor de unidades mecanizadas); un Jefe de la Dirección General del Material del Ejército (Inspector de material mecanizado), y un Jefe de la Escuela de Mecánica del Ejército.

15. La "Comisión Calificadora del Personal de Motoristas del Ejército", previa citación de la Dirección General del Personal, se reunirá en el mes de febrero de cada año, y, mediante el estudio de los legajos del personal

en condiciones de ascenso, hasta el 31 de diciembre del año anterior, formulará la lista de orden de mérito.

El factor preponderante para la determinación del orden de mérito, es el estudio del legajo personal de los candidatos.

El resultado numérico de las pruebas teórico-prácticas que se establecen más adelante, sólo influirá para modificar el orden de mérito determinado en base del estudio de los legajos personales, en los siguientes casos:

a) Sargentos con iguales años de antigüedad en el grado;
b) Sargentos 1os. con dos años de diferencia de antigüedad en el grado, y
c) Sargentos Ayudantes con cuatro años de diferencia de antigüedad en el grado.

16. Dicha lista, aprobada por el Director General del Personal se dará a publicidad en el Boletín Militar y servirá para llenar, por riguroso orden, todas las vacantes que se produzcan hasta la aprobación de la lista del año siguiente.

17. Después de establecido el orden de mérito, la Dirección General del Personal excluirá de dicha lista: a los que hubieren sufrido castigos graves; los que hubieran perdido las condiciones físicas indispensables para el servicio de las armas, determinadas en el N.° 112 bis de la Reglamentación de la Ley N.° 9675. Las unidades, comandos, servicios, comunicarán con sus fundamentos, a la Dirección General del Personal, el nombre de los motoristas que, por haber motivado repetidas sanciones disciplinarias, deban excluirse, a su juicio, de la lista de orden de mérito para el ascenso. La Dirección General del Personal resolverá en definitiva.

18. Los suboficiales y soldados voluntarios excluídos, serán considerados nuevamente por la Comisión en la reunión del año siguiente.

19. Los suboficiales o soldados voluntarios excluídos de la lista de orden de mérito, por no haber sido clasificados aptos, no podrán ser ascendidos hasta ser considerados el siguiente año por la Comisión, salvo que se trate de un error de hecho debidamente probado.

20. Independientemente de las condiciones de orden general establecidas en la Ley N.° 9675 y su Reglamentación, son condiciones particulares para el ascenso del personal de "motoristas":

1) **Para Cabo:**
   a) Antigüedad de un año como soldado voluntario motorista.
   b) Haber sido calificado apto por la Comisión Calificadora.
2) **Para Cabo 1.° y Sargento:**
   a) Antigüedad mínima de dos años en el grado.
   b) Haber sido calificado apto por la Comisión Calificadora.
3) **Para Sargento 1.° y Sargento Ayudante:**
   a) Antigüedad mínima de dos años en el grado.
   b) Haber merecido conceptos que pongan en evidencia una conducta y moral muy buenas y destacadas condiciones profesionales aplicadas a su especialidad.
   c) Satisfacer las pruebas teórico-prácticas que la superioridad determine.
   d) A los "motoristas conductores" se les exigirá, además, haber puesto en evidencia condiciones de mando, que los capacite para ser encargados de unidad.
4) **Para Suboficial Principal:**
   a) Tener, por lo menos, 12 años de servicio en el Ejército, de los cuales 8 en las unidades de tropa como suboficial.
   b) Antigüedad mínima de dos años en el grado de Sargento Ayudante.
   c) Haber merecido conceptos que pongan en evidencia una conducta y moral muy buenas, destacadas condiciones profesionales aplicadas a la especialidad y condiciones de mando que lo capaciten para reemplazar a un oficial subalterno.
   d) Satisfacer las pruebas teórico-prácticas que la superioridad determine.

PRUEBAS TEORICO-PRACTICAS PARA OPTAR A LOS GRADOS DE SARGENTO 1.°, SARGENTO AYUDANTE Y SUBOFICIAL PRINCIPAL

21. Se rendirán en la Escuela de Mecánica del Ejército, u en otros lugares que la superioridad determine.

22. La Dirección de la Escuela de Mecánica del Ejército preparará los temas de examen y las pruebas prácticas, en base del programa general establecido en la presente Reglamentación, teniendo en cuenta las diferentes exigencias a que debe ser sometido el personal de acuerdo a su jerarquía.

Las comisiones de examen y de clasificación se constituirán con personal militar, docente o de especialistas de la misma.

23. La clasificación será de 1 a 5 (uno a cinco), considerándose que han satisfecho las pruebas, los que hayan obtenido clasificaciones de 2 a 5 (dos a cinco) inclusive.

24. Los Sargentos, Sargentos 1os. y Sargentos Ayudantes, comprendidos en la lista de orden de mérito, que no fueran ascendidos durante el año podrán ser incluídos en la lista del año siguiente con la misma clasificación y sin rendir nueva prueba, lo que deberán solicitarlo a la Dirección General del Personal, antes del 15 de noviembre. De este derecho se podrá hacer uso una sola vez después de cada prueba.

25. Las solicitudes para rendir examen serán elevadas a la Dirección General del Personal, por las unidades donde revista el candidato, hasta el 15 de noviembre de cada año.

26. Para poder solicitar ser sometido a examen es necesario:

a) Tener la antigüedad determinada en el N.° 20.
b) Haber obtenido calificación de "muy bueno" en los dos últimos años anteriores.
c) Haber puesto en evidencia, a juicio de la unidad donde revista, aptitud para el servicio en campaña y adecuado rendimiento en su especialidad.
d) Reunir las condiciones físicas que determina el N.° 112 bis de la Reglamentación de la Ley N.° 9675.
e) No tener embargos pendientes.

27. Previo acuerdo con la Escuela de Mecánica del Ejército, la Dirección General del Personal, procederá al llamado de los candidatos que se hallen en condiciones de rendir la prueba.

28. La prueba se rendirá entre los meses de diciembre y enero del año siguiente.

29. La Escuela de Mecánica del Ejército remitirá a la Dirección General del Personal, la lista de los llamados con el resultado del examen rendido, juntamente con una hoja adicional para el legajo personal original del causante.

30. Un duplicado de la hoja adicional será remitido directamente a la unidad donde presta servicios, para ser agregado al legajo duplicado.

31. El candidato que no satisfaga la prueba teórico-práctica, podrá rendirla nuevamente después de un año; si es aplazado por segunda vez, no podrá presentarse más a examen.

CAMBIOS DE ESPECIALIDAD

32. Los suboficiales motoristas podrán cambiar de especialidad a su solicitud, siempre que la superioridad lo considere conveniente.

33. Para cambiar de especialidad se requiere:

a) Haber demostrado, a juicio de la unidad donde revista, condiciones militares y especialmente, aptitud para el servicio en campaña, que lo capaciten para desempeñarse con eficiencia en la nueva especialidad.
b) En los grados de Sargento 1.°, Sargento Ayudante y Suboficial Principal, satisfacer la prueba teórico-práctica que corresponde al grado del causante y a la especialidad por que quiere optar.
c) En los grados de Cabo hasta Sargento, aprobar una prueba teórico-práctica que comprenda los conocimientos que se exigen para el egreso de la Escuela de Mecánica del Ejército, en la especialidad por que quiere optar.

34. Para la presentación de solicitudes y procedimiento de examen y clasificación se procederá de acuerdo a lo determinado en los Nos. 21 a 25 y 27 a 31.

35. De conformidad con el penúltimo párrafo del N.° 11 de esta Reglamentación, el cambio de especialidad deberá realizarse con el mismo grado del causante y en la antigüedad que le corresponde por el Escalafón general.

36. El suboficial que haya cambiado de especialidad no podrá ser considerado para el ascenso hasta que no tenga un año de servicio en la nueva especialidad.

PROGRAMA DE PRUEBAS TEORICO-PRACTICAS PARA OPTAR A LOS GRADOS DE SARGENTO 1.°, SARGENTO AYUDANTE Y SUBOFICIAL PRINCIPAL

37. **Exigencias generales para todas las especialidades:**

a) Aptitudes de dirección y mando.
b) Conocimiento de los reglamentos y reglamentaciones militares; especialmente, todos los que tengan relación con la especialidad.
c) Conceptos generales de organización y empleo de unidades mecanizadas.
d) Conceptos generales sobre el abastecimiento de las unidades mecanizadas.

38. **Exigencias particulares para cada especialidad:**

a) **Motoristas conductores:**

—Conocimiento y manejo de todos los tipos de vehículos automotores existentes en el Ejército.
—Apreciación de las características distintivas de cada tipo y definición de las cualidades para las diferentes funciones asignadas a los mismos.
—Equipamiento de unidades en combustible, lubricante, repuestos, herramientas y accesorios, para el cumplimiento de distintas misiones, en función de la longitud, clase y estado de los caminos y características topográficas de la zona de acción.
—Prescripciones técnicas a tener en cuenta para la marcha de formaciones mecanizadas en distintas situaciones tácticas.
—Conocimiento de las prescripciones legales que rigen para el tránsito en las carreteras nacionales o de otra jurisdicción y en los centros urbanos.
—Sistema de señalamiento en las rutas nacionales.
—Interpretación de cartas de ruta; lectura de cartas militares, confección de croquis y esquicios.

—Reconocimiento de caminos y de terrenos para la marcha, estacionamiento y empleo de formaciones mecanizadas.

—Conocimiento de las partes constituyentes de un automotor y función que desempeña cada una.
—Localización de fallas y determinación del escalón en que corresponde su reparación.
—Ejecución de las reparaciones que corresponda ejecutar a los conductores.
—Desempeño como jefe de escalón mecanizado.
—Conocimiento de la organización y funcionamiento del servicio de abastecimiento de las unidades mecanizadas.

b) **Motoristas mecánicos:**

—Conocimiento y manejo de todos los tipos de vehículos automotores y motores de combustión interna, existentes en el Ejército.
—Apreciación de las características distintivas de cada tipo y definición de las cualidades para las diferentes funciones asignadas a los mismos.
—Conocimiento completo de todos los sistemas mecánicos que forman parte de los vehículos automotores y de los motores de combustión interna.
—Inspección técnica, desmontaje, ajuste y montaje de los distintos sistemas mecánicos.
—Conocimiento general de los sistemas eléctricos y ejecución de las reparaciones que no sean de incumbencia exclusiva de los motoristas electricistas.

—Desempeño como jefe de taller mecánico móvil de campaña, en la inspección de vehículos y en la preparación y ejecución de trabajos mecánicos.
—Desempeño como jefe de taller de reparaciones, fijo o de campaña, en la organización y fiscalización de los trabajos correspondientes.
—Conocimiento de las prescripciones reglamentarias para inspección, conservación, mantenimiento y reparación del material automotor.
—Conocimiento completo de la organización y funcionamiento del servicio de reparación y recuperación del material automotor.

—Ejecución de reparaciones mecánicas en talleres fijos o móviles y especialmente de reparaciones de emergencia para la recuperación del material con medios de circunstancia.
—Equipamiento de unidades en repuestos, herramientas y accesorios para el cumplimiento de distintas misiones, en función de la longitud, clase y estado de los caminos y de las características topográficas de la zona de acción.

c) **Motoristas electricistas:**
—Conocimiento y manejo de todos los tipos de equipos eléctricos de campaña y de los circuitos eléctricos de los automotores existentes en el Ejército.

—Conocimiento general y manejo de los vehículos automotores y de los motores de combustión interna, existentes en la unidad.
—Inspección técnica, desmontaje, ajuste y montaje de los diferentes elementos que componen los equipos eléctricos de campaña y los circuitos eléctricos de los automotores existentes en el Ejército.
—Conocimiento general de los sistemas mecánicos de un automotor y ejecución de las reparaciones que correspondan al motorista conductor.
—Ejecución de proyectos e instalación de redes de iluminación y de distribución de fuerza electromotriz de campaña.
—Desempeño como jefe de usina móvil de campaña en la inspección, preparación, ejecución y fiscalización de trabajos eléctricos.
—Desempeño como jefe de taller de reparaciones en la organización y fiscalización de los trabajos correspondientes.
—Conocimiento de las prescripciones reglamentarias vigentes para inspección, conservación, mantenimiento y reparación del material automotor y en especial, de lo que corresponde a los sistemas eléctricos.
—Conocimiento completo de la organización y funcionamiento del servicio de reparación y recuperación del material automotor.
—Ejecución de reparaciones eléctricas en talleres fijos o móviles y especialmente, de reparaciones eléctricas de emergencia para la recuperación del material con medios de circunstancia.
—Equipamiento de unidades en repuestos, herramientas y accesorios eléctricos, para el cumplimiento de distintas misiones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Escalafón:

39. La Dirección General del Personal confeccionará el "Escalafón del Personal de Motoristas del Ejército" de acuerdo con esta Reglamentación, e incluyendo en el mismo, a los soldados voluntarios y suboficiales motoristas conductores que actualmente presten servicios en la especialidad y a los motoristas mecánicos y motoristas electricistas, en actividad, que hayan egresado de la Escuela de Mecánica del Ejército.

40. La antigüedad, a los efectos de la confección del Escalafón, estará determinada:

a) Para los soldados voluntarios provenientes de la extinguida Escuela de Motoristas o de la Escuela de Mecánica del Ejército, por la fecha de egreso y, dentro de un mismo egreso, por el orden de mérito establecido en el mismo.
Para el resto de los soldados voluntarios, por la fecha de alta en el Ejército, dentro de la especialidad, o por la del pase a la misma.
En caso de igual tiempo de antigüedad, tendrá precedencia el soldado voluntario motorista procedente de las Escuelas citadas.

b) Para los suboficiales de cualquier grado, por la fecha de ascenso y a igual fecha, por la antigüedad en el Ejército. Los suboficiales egresados de la Escuela de Mecánica del Ejército o de la extinguida Escuela de Motoristas, tienen precedencia a igualdad de otras condiciones.

c) Dentro de un mismo egreso, a igualdad de fecha de ascenso, se mantiene el orden de mérito obtenido en el mismo.

Ascensos:

41. Además de las condiciones generales para el ascenso, que establece la presente Reglamentación, son condiciones particulares para el ascenso a Cabo, de los soldados voluntarios motoristas conductores, que no procedan de la extinguida Escuela de Motoristas o de la Escuela de Mecánica del Ejército, el tener dos años de antigüedad en la especialidad.

42. Los suboficiales motoristas que tuvieran aprobado su examen en la Dirección General del Material del Ejército, al dictarse esta Reglamentación, serán considerados como habiendo satisfecho las exigencias contenidas en 3 c) del N.° 20 de esta Reglamentación a cuyo efecto, la Dirección General del Personal dejará constancia en el Escalafón y lo comunicará a los interesados.

Decretando que el día 3 de octubre de 1942, se coloque la piedra fundamental y se inicien las obras de erección de la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1942.

131.509.—2.821. — Visto el expediente letra A. N.° 4465|39 Cde. 6 (M. G.), lo propuesto por la Dirección General de Fabricaciones Militares, y

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de octubre de 1942, será colocada la piedra fundamental de la Fábrica Militar de Armas Portátiles, a erigirse en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe);

Que es de justicia honrar la memoria de aquellos próceres, cuya acción se ha vinculado directamente a los hechos de armas en que intervinieron las fuerzas de la Patria o a las actividades afines con la preparación de la defensa nacional;

Que el Miembro de la Primera Junta de Gobierno D. Domingo Matheu, fué el Primer Director General de la Fábrica de fusiles de Buenos Aires, instalada por resolución de la Junta Gubernativa a fines del año 1810;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El día 3 de octubre de 1942, se colocará la piedra fundamental y se iniciarán las obras de erección de la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Art. 2.° — La Fábrica Militar de Armas Portátiles, se denominará "Fábrica Militar de Armas Portátiles, Domingo Matheu".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Agricultura

Fijando precio de enajenación, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1942.

128.719. — Visto este expediente (96.328-1934), en el que la Dirección de Tierras, propone el nuevo precio de enajenación para la mitad Sud-Este del solar c, de la manzana N.° 51 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, en $ 1,20 m|n., el metro cuadrado, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo precio propuesto es equitativo, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en un peso con veinte centavos, moneda nacional ($ 1,20 m|n.), el metro cuadrado, el nuevo precio de enajenación, para la mitad Sud-Este del solar c, de la manzana N.° 51 del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 177.241-1942.

Señor Director de Minas, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — Adolfo García Pinto, domiciliado en Cangallo 444, por Eduardo García Pinto, argentino, minero, soltero, mayor de edad, con idéntico domicilio, según poder registrado en esa Dirección, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con esta ubicación: Cuadrilátero de cinco kilómetros sobre el límite con Chile por cuatro, cuyo vértice Oeste, con ángulo de ciento treinta grados, coincidirá con la cumbre del cerro Socompa Caipis. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las nueve horas cero minuto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, una poligonal inscripta en el límite con la República de Chile, cuyo extremo Sudoeste coincide con la cúspide del Cerro Socompa Caipis; al Sudeste, una poligonal paralela al límite Noroeste definido; al Noreste, una recta de 4.000 metros de rumbo S. 37°E, cuya prolongación hacia el Sudeste pasa a 6.000 metros al Este de la cúspide del cerro citado y al Sudoeste, una recta paralela al límite Noreste descripto, cuyo extremo Noroeste coincide con la cúspide del mencionado cerro. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 23 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 oct.-N.° 10.278-v.17 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 203.194-1941.

Trelew, Chubut, noviembre 20 de 1941. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Capital Federal. — Los que suscriben Manuel R. Novillo, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, y Ranulfo Agüero, de nacionalidad argentino, de profesión agricultor, domiciliados en la localidad de Trelew, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera categoría, (con excepción de petróleo e hidrocarburos), en terrenos no cultivados y de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil doscientas cincuenta hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, en leguas "A" y "B", del lote 8, fracción C, Sección IIA, I, del mencionado territorio, y que deberán ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo que abarque un largo de cinco mil metros en las leguas "A" y "B" del lote ocho, en el límite norte de este lote y sud del lote tres, lindando con las leguas "D" y "C" de este lote, y de un ancho de dos mil quinientos metros en dirección al sud y dentro de las leguas "A" y "B" del lote ocho; actualmente los terrenos solicitados para catear, se dedican a la cría de animales lanares y se encuentran ocupados en arrendamiento fiscal por el señor Enrique Méndez. — Es justicia. — Fdos.: Manuel R. Novillo; Ranulfo Agüero. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto y poder. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.250 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en las leguas a, y b, del lote 8, de la fracción C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilabert, en forma de rectángulo de 5.000 metros por 2.500 metros, ubicada de manera que su límite Norte formado por uno de los lados mayores coincide con el lado homónimo del citado lote 8, y su vértice Noreste dista 2.500 metros al Oeste del esquinero homónimo del lote 8, mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 13 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 oct.-N.° 10344-v.19 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE AGOSTO DE 1942

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos, acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras obligaciones	HABER: DIVERSOS	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Accionistas del Banco Central	1.033.418,5	413.878,9	3.674.321,0	774.780,0	166.123,4	637.859,6	6.700.381,4	5.305.558,2	143.458,1	654.195,2	434.837,9	162.332,0	6.700.381,4
Alemán Transatlántico	12.972,7	3.314,5	36.236,1	4.321,6	2.660,0	17.324,1	76.829,0	45.238,3	1.019,5	19.721,5	8.295,5	2.554,2	76.829,0
Comercial del Tandil	1.722,0	526,9	7.659,6	3.835,6	539,6	318,5	14.602,2	11.052,3	50,0	819,0	1.500,0	1.140,9	14.602,2
Comercial de Rosario	420,3	426,7	1.671,6	399,0	—	25,6	2.944,2	1.776,2	18,7	93,8	1.000,0	55,5	2.944,2
Comercial de Tres Arroyos	471,6	124,6	2.158,0	736,1	457,5	483,4	4.431,2	3.272,7	387,1	141,6	500,0	129,8	4.431,2
Comercial de Tucumán	1.108,5	275,4	3.810,4	82,4	336,0	1.103,1	6.720,8	4.729,5	39,0	383,8	1.566,1	2,4	6.720,8
Crédito Provincial (La Plata)	1.117,0	189,0	8.547,1	808,9	562,3	224,0	11.448,3	9.395,5	—	499,9	1.552,9	—	11.448,3
de Avellaneda (1)	21.521,4	6.385,9	35.367,2	13.825,3	1.294,2	5.474,3	83.868,3	75.256,7	838,1	3.420,6	3.000,0	1.352,9	83.868,3
de Córdoba	14.207,8	14.207,6	44.379,4	4.269,4	8.257,5	17.239,5	102.561,2	82.890,2	4.209,7	5.110,4	9.396,6	954,3	102.561,2
de Entre Ríos	2.242,7	3.499,6	10.322,0	38,7	660,8	273,3	17.037,1	14.353,6	201,4	773,7	1.591,0	112,4	17.037,1
de Galicia y Buenos Aires	11.546,5	987,9	51.524,5	8.564,0	1.526,7	8.175,4	82.325,0	72.495,3	164,6	3.593,3	5.122,2	949,6	82.325,0
de Italia y Río de la Plata	42.327,6	6.673,3	226.753,0	55.236,5	14.761,3	11.248,8	357.000,5	308.847,9	2.518,8	17.231,6	20.000,0	8.402,2	357.000,5
de la Nación Argentina	380.678,3	17.918,2	1.713.474,8	441.913,4	69.229,1	127.725,1	2.750.938,9	2.358.210,7	32.339,2	113.901,7	165.409,3	81.078,0	2.750.938,9
de la Provincia de Buenos Aires (1)	129.741,6	249.948,4	348.971,0	2.661,0	21.557,5	67.353,5	820.233,0	633.414,4	7.673,5	104.006,2	50.000,0	25.138,9	820.233,0
de Londres y América del Sud	135.221,4	8.797,4	232.006,7	45.714,3	6.502,8	133.093,3	561.335,9	382.026,6	19.493,7	131.331,6	26.018,0	2.466,0	561.335,9
de Mendoza	9.314,7	1.330,5	22.927,6	1.437,9	1.031,5	985,4	37.027,6	30.753,8	110,9	1.452,6	4.291,7	415,6	37.027,6
de Olavarría	682,1	201,5	4.429,8	2.560,0	495,2	53,3	8.421,9	6.150,3	205,5	346,1	1.200,0	520,0	8.421,9
di Nápoli	1.542,1	114,3	5.106,2	1.524,9	—	675,4	8.962,9	7.253,3	113,3	446,6	1.000,0	149,7	8.962,9
Español del Río de la Plata Ltdo	46.815,0	21.148,7	279.606,9	54.045,9	7.665,4	21.034,7	430.316,6	367.594,4	5.849,1	30.838,4	20.000,0	6.034,7	430.316,6
Francés del Río de la Plata	15.420,5	3.817,1	81.270,4	6.724,4	—	8.577,2	115.809,6	78.941,4	4.609,4	12.603,8	10.000,0	9.650,0	115.809,6
Francés e Italiano para la A del Sud	4.454,2	1.306,7	28.441,2	805,4	—	2.676,0	37.683,5	27.798,9	621,5	3.449,4	5.681,8	131,9	37.683,5
Germánico de la América de Sud	7.519,1	900,6	30.639,8	2.042,6	11,2	17.029,3	58.142,6	31.401,2	471,4	18.872,3	6.818,2	489,5	58.142,6
Holandés Unido	7.643,4	3.344,8	20.741,7	1.084,8	1.400,0	27.286,8	61.501,5	26.919,3	7.404,5	23.177,7	2.000,0	2.000,0	61.501,5
Israelita del Río de la Plata	2.677,0	283,6	19.825,9	256,7	525,0	1.197,8	24.766,0	20.326,4	165,0	1.579,2	2.640,7	54,7	24.766,0
Italo Belga	3.806,1	6.141,5	15.844,4	2.383,0	1.244,6	11.808,0	41.227,6	14.584,8	10.526,5	11.[illegible]3,1	4.545,5	427,7	41.227,6
Monserrat Ltdo. (Rosario)	2.400,0	456,4	3.518,8	5.141,9	1.060,0	80,9	12.628,0	6.595,3	11,2	739,4	5.000,0	282,1	12.628,0
Nuevo de Azul	511,2	462,5	2.953,9	235,2	145,0	19,7	4.327,5	3.283,8	135,6	101,8	700,0	106,3	4.327,5
Nuevo Italiano	19.520,4	1.844,1	76.153,9	24.458,3	8.782,9	1.494,4	132.254,0	112.424,6	475,8	4.592,4	6.000,0	8.761,2	132.254,0
Popular Argentino (1)	15.498,8	1.142,3	45.727,1	22.646,1	5.039,8	2.245,6	92.299,7	73.702,5	177,1	5.533,0	10.000,0	2.887,1	92.299,7
Popular de Corrientes	424,3	513,4	2.541,9	29,0	47,1	32,9	3.588,6	1.650,6	23,4	197,9	1.294,0	422,7	3.588,6
Popular de Quilmes	448,8	180,7	2.459,2	23,0	263,6	707,6	4.082,9	2.648,6	2,7	400,4	1.025,5	5,7	4.082,9
Provincia de Jujuy	895,5	630,6	3.292,0	339,3	103,0	126,0	5.386,4	2.982,9	21,5	259,1	1.948,3	174,6	5.386,4
Provincia de Santiago del Estero	1.440,5	759,0	4.560,0	476,1	241,3	423,8	7.891,7	5.379,4	17,0	750,5	1.493,1	251,7	7.891,7
Provincia de Tucumán (1)	2.933,9	361,9	16.842,7	3.103,1	2.568,5	2.933,1	28.743,2	13.555,7	2.455,8	1.715,3	10.786,1	230,3	28.743,2
Provincial de Salta	1.119,8	456,5	5.789,3	72,0	416,8	456,3	8.310,7	4.639,3	70,7	390,4	3.177,9	32,4	8.310,7
Provincial de Santa Fe	16.417,3	1.087,3	49.436,4	3.344,5	4.052,2	2.538,7	77.476,4	64.807,0	1.009,0	4.341,5	6.746,5	572,4	77.476,4
Sirio Libanés del Río de la Plata	4.574,4	621,5	14.347,8	545,5	378,1	302,0	20.769,3	17.707,3	187,2	708,7	1.666,1	500,0	20.769,3
Société Générale	6.204,8	1.448,2	19.847,8	2.220,4	—	17.725,5	47.446,7	19.703,4	918,6	16.311,1	10.000,0	513,6	47.446,7
Supervielle de Buenos Aires	1.722,9	1.171,0	7.815,9	627,5	12,1	11.473,9	22.823,3	9.369,7	367,5	10.578,6	2.487,4	20,1	22.823,3
The Fist National Bank of Boston	39.446,9	37.830,5	90.194,5	41.238,1	—	48.024,3	256.734,3	172.492,2	34.070,9	37.688,3	11.068,9	1.414,0	256.734,3
The National City Bank of New York	46.589,2	3.954,8	69.633,9	7.695,0	2.354,8	35.179,8	165.407,5	120.881,8	2.384,2	34.674,2	5.959,1	1.508,2	165.407,5
The Royal Bank of Canada	18.096,2	8.472,5	27.490,6	7.313,2	—	32.703,3	94.075,8	58.917,4	2.099,5	30.264,7	2.355,5	438,7	94.075,8

CONTINUA

CONTINUACION

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos, acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras obligaciones	HABER: DIVERSOS	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No accionistas (2)	26.752,2	11.680,4	127.868,3	48.223,4	15.234,3	18.818,9	248.577,5	170.880,3	3.399,7	17.623,9	40.200,0	16.473,6	248.577,5
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	140,5	9,1	339,6	—	116,5	1.399,4	2.005,1	908,3	29,7	126,9	937,9	2,3	2.005,1
Agrícola del Ibicuy S. A.	25,7	8,9	131,2	—	8,5	28,3	202,6	98,5	—	6,6	96,2	1,3	202,6
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	69,3	99,2	330,0	—	—	10,6	509,1	375,0	13,2	14,7	95,0	11,2	509,1
Agrícola Mixto del Cerrito S. A.	7,4	1,2	192,4	—	—	20,0	221,0	88,9	37,0	17,6	73,4	4,1	221,0
Agrícola Regional Mixto de Ubajay S. A.	18,6	1,4	74,2	—	—	22,2	116,4	26,7	17,1	0,6	72,0	—	116,4
Agrícola Regional Mixto de Viale S. A.	16,7	—	226,8	—	—	26,4	269,9	23,2	112,4	20,0	107,0	7,3	269,9
Caja de Créditos La Plata	59,8	8,6	554,5	—	34,5	34,5	691,9	348,5	142,4	46,3	143,8	10,9	691,9
Comercial de Chascomús	324,0	182,8	1.522,6	790,3	108,8	56,9	2.985,4	2.335,1	17,9	94,0	500,0	38,4	2.985,4
Comercial de La Plata	474,3	187,6	3.239,4	279,3	404,1	178,4	4.763,1	3.830,8	3,5	224,8	500,0	204,0	4.763,1
Comercial Israelita (Rosario)	346,3	88,6	2.139,8	—	117,0	116,6	2.808,3	1.960,8	17,2	123,7	624,3	82,3	2.808,3
Cooperativo de Caseros Ltdo.	70,6	30,7	478,5	—	22,4	8,2	610,4	206,4	9,2	30,6	354,7	9,5	610,4
Cooperativo Ltda. (Rosario)	178,7	137,4	956,7	1,6	—	95,3	1.369,7	1.071,5	0,9	99,0	194,5	3,8	1.369,7
de Catamarca	892,1	99,0	1.472,9	—	69,5	140,5	2.674,0	1.902,2	125,1	190,0	386,5	70,2	2.674,0
de Coronel Dorrego	89,7	21,3	732,9	0,8	71,4	19,0	935,1	457,3	8,1	16,1	448,0	5,6	935,1
de Coronel Pringles	273,5	40,1	1.384,4	617,7	70,0	55,9	2.441,6	1.552,4	33,6	130,3	500,0	225,3	2.441,6
de Crédito Comercial (Santa Fe)	356,8	1.459,2	2.351,2	24,4	277,0	127,9	4.596,5	3.387,4	7,2	477,4	500,0	224,5	4.596,5
de Junín	710,1	93,0	4.504,9	1.560,4	292,1	249,9	7.410,4	5.889,5	236,3	347,0	495,0	442,6	7.410,4
de La Edificadora de Olavarría	600,6	199,1	2.992,6	1.050,2	451,9	153,2	5 447,6	4.134,7	30,3	595,2	300,0	387,4	5.447,6
de La Rioja	884,1	0,2	388,7	—	10,0	17,9	1.300,9	1.030,0	—	41,9	224,0	5,0	1.300,9
del Comercio (Corrientes)	208,7	453,0	1.130,0	42,0	67,8	10,8	1.912,3	1.350,3	7,6	61,8	441,1	51,5	1.912,3
de Mercedes (Buenos Aires)	351,4	125,5	2.556,9	107,3	89,6	114,4	3.345,1	141,4	2,7	152,2	192,3	130,7	3.345,1
de Paraná	23,3	31,1	448,1	29,4	51,9	16,6	600,4	2.869,1	0,8	45,9	376,8	33,6	600,4
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	225,6	743,0	2.366,3	6,7	243,6	204,1	3.789,3	2.219,3	86,0	374,1	967,3	142,6	3.789,3
de Río Negro y Neuquén	154,9	229,5	982,9	—	68,3	29,1	1.464,7	1.033,0	7,5	60,4	334,0	29,8	1.464,7
Edificador de Trenque Lauquen	613,7	180,3	1.792,4	—	36,0	14,6	2.637,0	1.994,2	4,6	181,2	376,1	80,9	2.637,0
Escolar Argentino (1)	160,4	18,9	1.206,9	830,9	290,0	35,5	2.542,6	1.148,1	68,2	274,3	550,0	502,0	2.542,6
Escolar Argentino del Rosario	126,9	56,7	411,3	423,0	435,2	280,6	1.733,7	937,0	12,1	215,2	397,4	172,0	1.733,7
Ferroviario Argentino	33,4	222,5	762,8	50,6	—	14,3	1.083,6	248,6	6,4	163,8	400,0	264,8	1.083,6
Hispano Italo Libanés (San Juan)	935,6	815,6	3.506,2	97,2	94,7	151,8	5.601,1	4.762,5	2,6	285,6	361,0	189,4	5.601,1
Industrial S. A.	575,6	86,7	2.352,5	0,1	176,9	153,0	3.344,8	2.549,1	18,9	231,3	493,1	52,4	3.344,8
Italo Argentino (San Juan)	873,9	243,7	5.893,6	—	332,3	190,0	7.533,5	6.327,2	—	598,9	370,0	237,4	7.533,5
Iterman Limitado S. A. (Santa Fe)	414,7	40,2	993,6	1.125,5	19,6	187,1	2.780,7	1.431,4	54,8	261,3	1.000,0	33,2	2.780,7
Mercantil Argentino S. A.	1.488,8	153,4	5.977,1	80,0	140,8	290,9	8.131,0	6.753,0	25,8	464,4	860,1	27,7	8.131,0
Mixto de San Luis	506,6	33,3	89,3	—	—	33,7	662,9	313,5	2,2	1,0	346,2	—	662,9
Municipal de Préstamos (Capital Federal)	7.425,6	232,1	40.951,5	37.986,3	7.654,5	6.878,1	101.128,1	66.272,8	1.172,1	6.447,9	17.000,0	10.235,3	101.128,1
Municipal de Préstamos (Paraná)	88,3	182,4	163,8	—	—	14,3	448,8	363,9	3,9	12,2	59,2	9,6	448,8
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tuc.)	200,4	4,2	1.364,3	—	—	242,6	1.811,5	1.505,5	11,1	182,9	100,0	12,0	1.811,5
Municipal de Rosario	1.761,1	1.160,5	6.374,4	820,2	806,5	519,7	11.442,4	9.177,5	161,8	728,5	1.000,0	374,6	11.442,4
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	622,3	2.087,5	2.965,4	30,0	446,9	324,1	6.476,2	5.209,4	7,7	218,4	780,2	260,5	6.476,2
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	68,5	9,0	418,6	0,6	—	19,8	516,5	309,7	12,2	24,5	167,6	2,5	516,5
Pascual Hermanos S. A.	1.168,7	506,1	1.332,9	262,1	10,5	3.080,8	6.361,1	3.831,3	312,8	1.313,2	900,0	3,8	6.361,1
Popular Agr. de Gral. Campos S. A.	34,3	2,5	147,2	0,5	—	39,8	224,3	41,8	92,5	5,7	84,3	—	224,3
Popular Agr. de Villa Domínguez S. A.	35,4	95,9	306,2	—	26,8	10,8	475,1	269,9	1,0	38,9	143,4	21,9	475,1
Popular de Catamarca	8,9	23,0	238,6	—	14,0	13,6	298,1	32,2	2,2	45,2	197,6	20,9	298,1
Popular de Concordia	176,4	0,9	1.149,0	8,1	6,8	1.715,9	3.057,1	1.557,2	233,2	108,6	1.142,6	15,5	3.057,1
Popular de Goya (Corrientes)	89,1	47,9	917,0	—	11,0	11,4	1.076,4	520,7	26,0	63,2	402,2	64,3	1.076,4
Popular de Misiones	46,6	4,4	561,6	—	56,4	33,1	702,1	290,8	51,4	44,3	270,2	45,4	702,1
Popular de Rosario	1.151,3	239,4	5.297,6	846,7	374,3	91,1	8.000,4	6.123,2	12,3	262,3	306,6	1.296,0	8.000,4
Popular La Plata S. A.	190,7	68,2	1.388,1	—	94,6	107,7	1.849,3	933,4	28,9	171,6	628,4	87,0	1.849,3
Provincial de San Juan	838,2	363,1	6.099,1	40,4	649,0	1.016,2	9.006,0	5.566,6	113,4	1.268,1	2.000,0	57,9	9.006,0
Río de la Plata S. A. (La Plata)	614,1	552,5	3.709,8	1.111,1	982,6	212,3	7.182,4	5.169,5	15,9	714,3	1.000,0	282,7	7.182,4
Total general (2)	1.060.170,7	425.559,3	3.802.189,3	823.003,4	181.357,7	656.678,5	6.948.958,9	5.476.438,5	146.857,8	671,819,1	475.037,9	178.805,6	6.948.958,9

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.
(1). — Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. — (2). Se agregan los Bancos Mixto de San Luis y Popular de Goya (Corrientes) y se excluye el Agrícola de San Salvador, S. A., por haberse incorporado al Banco de Entre Ríos.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 6 de Octubre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

600 kilos de hierro en lingote N.° 1, o Luxemburgo, o trozos o restos de hierro fundido, pertenecientes a piezas de máquinas que, luego de habérselas moldeado, hayan experimentado algún proceso elaborante de ajuste.

Se tomarán en consideración las propuesta que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras, de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1942. — El Secretario.

e.7 oct.-N.° L-2094-v.9 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION 126.781|940

La Dirección de Administración llama a licitación pública (segundo llamado), para la provisión de un automóvil requerido por la de Tierras, con destino a la Oficina de Tierras del Territorio de Neuquén, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de noviembre próximo a las 15 horas. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración.

e.7 oct.-N.° L-2096-v.13 oct.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada, para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 313. — (Expte. 2345-DR|942). — 5 cajas de Stensils, para mimeógrafo, en cajas de 24 hojas. — 2 frascos de líquido corrector. — 6.000 hojas de papel, para mimeógrafo, tamaño oficio, en paquetes de 500 hojas. — **Nota:** Se indicará capacidad de los frascos de líquido corrector.

N.° 314. — (Expte. 1482-D-8|942). — 8 frazadas de lana, de 1 1|2 plaza, 8 sábanas de madapolán, de 1 1|2 plaza, 8 fundas de madapolán, de 1 1|2 plaza, 2 colchones de lana, de 10 kg., cada uno, lana de primera, cotín de primera, medidas 1,90 x 0,80 m., una plaza, 2 almohadas de lana, 1 plaza, satén de primera. — 1 mesa de cocina de pino blanco, de 1,00 x 0,60 m. — 1 armario de cocina de pino blanco, de 1,65 alto x 0,60 frente y 0,34 de fondo. — 1 silla de cocina. — Baterías de cocina y platos hondos y playos de loza, tazas chicas para café y tazas grandes para desayuno, de loza piedra.

La apertura de las propuestas se realizará el 13 de octubre de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1942. — Jefe de Compras.

e.7 oct.-N.° L-2085-v.8 oct.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente 32.347-D-1942.

Llámase a licitación pública para la reparación e instalación eléctrica a efectuársele al avión Travel Air, matrícula LV-C. A. C., perteneciente a esta Dirección General de Aeronáutica Civil.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Repartición, Avda. Manuel Quintana 591, 4.° piso, el día 6 de noviembre del corriente año, a las 17 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Oficina de Licitaciones y Compras de esta Dirección General, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas. — La Dirección General.

e.7 oct.-N.° L-2100-v.13 oct.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA"

(2.° llamado)

Llámase a licitación pública, para el día 26 del [illegible] de octubre del año 1942 a las 17 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943 con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza".

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, tercer piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y Nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados, en la Dirección del Establecimiento citado. y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11.30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, luz y fuerza motriz, etc. Vestuario, medicamentos, menaje y cocina, útiles de escritorio, muebles y sus reparaciones, conservación y reparación de edificios, herramientas y materiales de taller, eventuales y gastos menores, animales y útiles de labranza, forrajes y afines, semillas y plantas, lavado y desinfección, y adquisición y mantenimiento de vehículos. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1942. — El Director General de Administración.

e.7 oct.-N.° L-2095-v.13 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. privada N.° 265. Ramo: Butacas, plateas. — Apertura: Octubre 13, 15 horas (A. 16.193|42).

Lic. privada N.° 266. Ramo: Papelería. — Apertura: Octubre 13, 15,10 horas (D. 17.040|42).

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.7 oct.-N.° L- . . -v.13 oct.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente 6619-T-1942

Llámase a licitación privada para el día 9 de octubre, a las 15 horas, para la adquisición de:

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

MILSALDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 732 v. — Primer testimonio: Número cuatrocientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Jorge C. Ledesma, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Walter Lorenzo Becerra, que acostumbra nombrarse Walter Becerra y firmar «W. L. Becerra», casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Cabildo número dos mil novecientos setenta y dos; don Horacio Raúl Calcagno, soltero, domiciliado en esta Ciudad calle Gaona número dos mil trescientos sesenta y cinco y don Federico Collm, casado, domiciliado en la calle Balcarce número doscientos ochenta y uno de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos argentinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de **Milsaldos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio de esta República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, por cuenta propia o de terceros, de mercaderías, especialmente del ramo de tejidos y sus derivados, así como la confección de cualquier clase de prendas y vestuarios. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá exportar, importar o comprar o vender las materias primas, máquinas o mercaderías elaboradas o semi-elaboradas, ejercer representaciones de todo género de fábricas y productos, desempeñar y ejecutar mandatos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, fundar o explotar establecimientos industriales de cualquier clase que sean por su cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras Sociedades, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, arrendamiento, permuta o en pago de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles situados en la República o fuera de ella, y concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado en dinero efectivo y totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Walter Becerra, veinticinco mil pesos, o sean veinticinco cuotas; el señor Horacio Raúl Calcagno, veinticuatro mil pesos, o sean veinticuatro cuotas; y el señor Federico Collm, un mil pesos o sea una cuota. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el o los gerentes que posteriormente designen los sócios por mayoría de capital, y esos Gerentes podrán o no ser socios. — En caso de ser socios los Gerentes podrán hacerse representar por apoderados que los reemplacen en sus funciones. — El o los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y podrán realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro, ni en prestaciones gratuitas. — Los Gerentes podrán finalmente: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías, conviniendo el precio y forma de pago de las mismas; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco y extraer total o parcialmente tales depósitos; c) Tomar dinero prestado a interés en Bancos o de particulares y prestar dinero; d) Librar, aceptar, endosar, descontar y de cualquier modo negociar letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de documentos comerciales; e) Hacer consignación, novaciones, remisiones o quitas de deudas, así como percibir y otorgar recibos y cartas de pago; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción, para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores o transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y en general otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar estos actos y los de administración. — Quinto: Anualmente al treinta de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la Sociedad. — En ocasión de cada Balance anual se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el resto de las utilidades tendrán el destino que los socios resuelvan por mayoría de Capital. — En caso de distribuirse utilidades éstas se repartirán en proporción a las cuotas en que está dividido el capital social. — Sexto: Los Balances que se practiquen conforme al artículo anterior quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán derecho a examinar los libros y papeles de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, y se llevará un Libro de Actas para registrar las resoluciones que interesen a la Sociedad. — Séptimo: Esta Sociedad se forma sin tiempo determinado de duración. — Su liquidación y disolución

será resuelta por mayoría de capital. — En este caso se levantará un Inventario y Balance final y la liquidación se hará en la forma y modo que determinen los socios por mayoría de capital. — Octavo: En caso de que un socio, quiera vender sus cuotas o en caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes tendrán derecho para comprar las cuotas del socio vendedor o fallecido por su valor nominal, más las utilidades que existan impagas por sus cuotas a la fecha de su venta o de su fallecimiento. — El precio de esta adquisición podrá ser abonado en tres anualidades iguales con un interés del seis por ciento. — Noveno: En caso de que durante la existencia, disolución o liquidación se suscitaren divergencias entre los socios, ellas serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y quienes designarán al árbitro tercero. —De conformidad con lo establecido en los nueve artículos precedentes, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José Tantucci y don Luis Bortolazzo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — W. L. Becerra. — Horacio R. Calcagno. — Federico Collin. —J. Tantucci. — Luis Bortolazzo. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Milsaldos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie B, números ochocientos noventa y un mil ochocientos sesenta y nueve al ochocientos noventa y un mil ochocientos setenta y uno, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Jorge C. Ledesma. — Hay una estampila y un selllo.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1942. — P. a. s.: Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.7 oct.-N.° 10.290-v.13 oct.

"CHEZ MARIANNE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, publíquese el siguiente edicto, por cinco días en el Boletín Oficial.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos los señores Leopold Weill Torres, francés, casado, domiciliado en la calle Cangallo 439; Henry Weill, francés, casado, domiciliado en la calle Juncal 1879; y Fred Gutman, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 843, bajo la denominación: "**Chez Marianne**", han constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada, por el término de tres años, que vence el: veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, automáticamente prorrogable por tiempo indefinido, previa constancia en el libro de acuerdos de la sociedad, cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires y su objeto la explotación en esta capital de bares, restaurants y afines .— Se ha fijado como capital inicial la suma de $ 8.000 (ocho mil pesos) moneda nacional, dividido en 80 (ochenta) cuotas de $ 100 (cien pesos) moneda nacional, cada una, de las cuales han suscripto 50 (cincuenta) cuotas el señor Leopold Weill Torres, 20 (veinte) cuotas el señor Fred Gutman, y 10 (diez) cuotas el señor Henry Weill. — El 50 o|o (cincuenta por ciento), ha sido pagado en este acto, y el saldo es pagadero dentro de los tres días hábiles después de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — La administración será ejercida por gerentes. — Los asociados nombran gerente administrador general de la sociedad, sin el impedimento del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco al Señor André Dacosta, francés, casado, domiciliado en la calle Salta 38, quien de conformidad con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ejercerá el mandato. — Todos los socios tienen amplio derecho para fiscalizar las operaciones de la sociedad, cuando lo deseasen. — Los balances serán anuales y serán formados inventariando el activo al valor corriente del día. — Deducido de los beneficios las reservas legales y las de previsión que se crea conveniente, el saldo se repartirá a prorrata entre el capital pagado. — De igual modo se contribuirá a las pérdidas. — En virtud de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de acuerdos, donde constarán los que tomen los asociados respecto a la marcha y gobierno de la sociedad. — Cuando las leyes no dispongan lo contrario, obligarán a todos los socios los acuerdos firmados por los que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital, o por tres cuartas partes de socios que representen el 70 o|o (setenta por ciento) del mismo. — Los socios pueden otorgarse, entre sí, poder especial, por simple carta o consignando tal poder en el libro de acuerdos. — Este poder servirá para representar ilimitadamente en la sociedad, con voz y voto, los intereses del otorgante. — En caso de fallecimiento de un asociado, sus herederos o legatarios quedarían de hecho incorporados a la sociedad en reemplazo del difunto. — La sociedad puede disolverse por voluntad de tres cuartas partes del capital y de votos, previa consignación de tal decisión en el libro de acuerdos en cuyo caso su liquidación se hará de conformidad con los preceptos legales. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por constituída la sociedad: "Chez Marianne", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Cangallo 439, escritorio N.° 110. — De conformidad, firman los contrayentes el contrato extendido en los sellos de diez centavos números 644.278 y 644.279, en la fecha ut-supra. — Sobrerraspado "veinte", vale. — Firmado: Leopold Weill Torres. — Henry Weill. — Fred Gutman.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 oct.-N.° 10.307-v.13 oct.

"COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPORTACION"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado inscribir el presente contrato que dice:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, entre el Doctor Félix de Hoffmann, argentino, casado domiciliado en la calle Arroyo número mil doce y el señor Juan Carlos Oks, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís cuatrocientos quince, se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera. — Las partes contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Compañía Argentina de Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La Sociedad se dedicará a la exportación de toda clase de productos, sean ellos manufacturados, frutos del país y materias primas, así como la comercialización, fabricación y explotación de los mismos. A ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender inmuebles y muebles, hipotecarlos o gravarlos con prenda comercial o agraria, operar con el Banco de la Nación, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares, sin excepción existentes dentro o fuera de la República Argentina. — Segundo. — La Sociedad comenzará sus funciones al momento de suscribirse el presente contrato. — Tercero. — El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo constituir sucursales en el interior o exterior de la República Argentina, para el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad y cuando así lo decida la administración social. — Cuarto. — Esta Sociedad, se constituye por un término de cincuenta años y sólo podrá disolverse dentro de los primeros cinco años de su constitución, si el Doctor Félix de Hoffmann manifestare su intención en este sentido, debiendo hacerlo en tal caso por telegrama colacionado o por escrito con sesenta días de anticipación a los efectos que hubiera lugar en defensa de sus intereses. — Pasados dichos primeros cinco años, sólo podrá disolverse antes del plazo estipulado por el voto del 60 o|o de las cuotas del capital social. — La pérdida del 50 o|o del capital social, obligará a los socios a una reunión extraordinaria para resolver sobre la disolución o continuidad de la sociedad, requiriéndose en tal caso el voto del 60 o|o de las cuotas del capital social para adoptar dichas resoluciones. — El 70 o|o de pérdida del capital es una causa expresa de disolución de sociedad para la cual la dirección o administración adoptará las medidas necesarias para su liquidación, ajustándose a las normas que más adelante se indica. — Quinta. — Esta sociedad se constituye con carácter de responsabilidad limitada, y su capital social se fija en la suma de Cien mil —(continúa en el sello de diez centavos N.° 791.476), (viene del sello de diez centavos N.° 791.475), pesos, divididos en cuotas de cinco mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: El doctor Félix de Hoffmann, suscribe diez y seis cuotas lo que hace elevar su aporte a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional y el Señor Juan Carlos Oks, aporta cuatro cuotas de Cinco mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el Cincuenta por ciento de sus aportes suscriptos en efectivo y el saldo restante lo harán en la oportunidad en que las actividades sociales lo requieran o que los socios así lo resuelvan. Sexta. — La sociedad será administrada por el Doctor Félix de Hoffmann en carácter de Director General con funciones de Gerente General con las más amplias facultades administrativas y con su firma quedará obligada la Sociedad bajo todos los aspectos legales de la administración, sea contratos, letras, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras, y cualquier otro acto del giro social, sin excepción y que deriven de la administración social y para realizar los actos y contratos que constituyen el objeto principal de la entidad con la amplitud que establece el artículo diez y seis, de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive los contenidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil excluídos los incisos cinco y seis de dicho artículo. — Séptimo. — El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del Doctor Félix de Hoffmann, quien sólo podrá disponer de ella en operaciones que constituyan el objeto de la entidad, no pudiendo usar ni comprometer la misma en negocios ajenos al giro del comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones a terceros. — Octavo. — El primero de Julio de cada año se practicará un balance general del ejercicio social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicará mensualmente. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dichos fondos alcancen el Diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción del Setenta por ciento para el Doctor Félix de Hoffmann y para el Sr. Juan Carlos Oks, el treinta por ciento restante, debiendo verificarse su liquidación y distribución el primero de Agosto de cada año, en cuyo día se dará por celebrado y aprobado el balance general anual. — Los socios podrán destinar las ganancias al aumento de capital social, en tal caso deberá primar el voto del sesenta por ciento de la cuota del capital. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con las limitaciones y atribuciones fijadas prece- (continúa en el sello de diez centavos N.° 791.477), (viene del sello de diez centavos N.° 791.476) dentemente. — Noveno. — Además de los negocios enunciados en los fines de la sociedad, ésta podrá hacer todas las operaciones relacionadas con el ramo, comprar, vender, permutar, ceder, arrendar bienes inmuebles, constituir todas clase de derechos reales, tomar participación en sociedades ya existentes, o que se constituyan en adelante, otorgar los poderes que estimen necesario y firmar todos los documentos y escrituras pertinentes a su gestión por intermedio del Director General Doctor Félix de Hoffmann. — Décimo. — Los socios quedan facultados para dedicar sus actividades a negocios ajenos a la sociedad, siempre que ello no redunde en perjuicio de ésta, en tal caso el Doctor Félix de Hoffmann, únicamente podrá delegar sus funciones de Gerente en terceras personas, si sus actividades particulares así lo requieran. — Undécimo. — Queda expresamente autorizado el Doctor Félix de Hoffman a ejercer la representación de terceras personas o sociedades que ejerzan el comercio de explotación o industria o actividad similar a la de esta sociedad, sin que ello implique una transgresión al artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo. — Las actividades administrativas de los socios serán remuneradas mediante asignaciones que oportunamente se determinará. — Estas asignaciones serán imputadas a gastos generales. — Las modalidades a que se ajustará el procedimiento para la liquidación de la sociedad, en caso de estar encuadrada dentro de las previsiones establecidas en el artículo cuatro de este contrato, será el siguiente: a) Si la liquidación se produjera dentro de los cinco primeros años de la constitución de la sociedad, ella se efectuará con intervención directa del Doctor Félix de Hoffmann; b) Si la misma se produjera con posterioridad al período indicado, el procedimiento será determinado por el Sesenta por ciento de la cuota del Capital y se designará la persona que tuviera a cargo tal gestión. — Décimo Tercero. — Toda duda o divergencia o dificultad que suscite entre los socios, sus representantes legales, sus herederos, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, o en el momento de la liquidación será resuelta o dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de ellos y la de este último será inapelable y acatada sin derecho a recurrir ante los Tribunales ordinarios. — Décimo Cuarto. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los reemplazarán los herederos o curador en tal carácter y los herederos o curador a tales efectos deberán designar un representante dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapaci- (continúa en el sello de diez centavos N.° 791.478), (viene del sello de diez centavos N.° 791.477), dad, quien deberá reemplazar al fallecido o incapacitado en las funciones ejercidas en la sociedad hasta ese entonces. — En caso de haber varios herederos, éstos deberán unificar su representación en una sola persona, a los efectos del mejor desempeño en la gestión social. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Félix de Hoffman. — Juan Carlos Oks.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 oct.-N.° 10.328-v.13 oct.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 748 y siguientes el Código de Comercio, se ha resuelto declarar provisionalmente nulos los títulos números 163.824|826, de v$n. 100 cada uno, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936, con cupón número 22, —vencimiento 15 de junio de 1942— adherido.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1942.

e.28 sept.-N.° S-2031-v.2 nov.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de noviembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "D" v$n. 1.636.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este

Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 2 de noviembre próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1942.

e.7 oct.-N.° . . .-v.23 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

(Avenida Corrientes N.° 378 Capital).

Se hace saber a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir trescientas acciones ordinarias correspondientes a la Serie 16a. del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 22 de Octubre de 1942. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10297-v.19 oct.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jacques (Santiago), Hausheer, en representación de la sociedad "Marie Anne Commaux", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, dejó constancia de tener depositado en el "Credit Lyonnais", sito en Francia, 1.000 acciones de la Sociedad Anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100 cada una, representadas por 400 acciones N.° 1 a 400, serie 2., títulos N.° 1 a 4, de 100 acciones cada uno, 50 acciones N.° 401 a 450 serie 2, título N.° 5, de 50 acciones; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 5., títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 50 acciones N.° 271 a 320, serie 15., título N.° 10, de 50 acciones, las que adquirió por compra a la sociedad "Fabrique de Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima". — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario; además de temer que hayan sido destruídas o perdidas, por lo que considerando desposeída a su representada de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el artículo 752 del Código de Comercio. — Constituyó domicilio en la calle Santa Fe 1440, de la Capital Federal.

Lyon-Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sept.-N.° 9144-v.16 oct.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jacques (Santiago) Hausheer, dejó constancia de tener depositado en el "Crédit Lyonnais", sito en Francia, 860 acciones de la sociedad anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100, cada una, representadas por 40 acciones N.° 451 a 490, serie 2., títulos 6 a 9, de 10 acciones cada uno; 300 acciones N.° 1 a 300, serie 6, títulos N.° 1 a 3, de 100 acciones cada uno; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 10, títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 20 acciones N.° 321 a 340, serie 15, títulos 11 y 12, de 10 acciones cada uno; las que adquirió por compra a la sociedad Fabrique Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima. — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario, además de temer que hayan sido destruídas o perdidas; por lo que considerándose desposeído de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el Art. 752 del Código de Comercio; constituyó domicilio en la calle Malabia 3351, Capital Federal.

Lyon- Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sep. N.° 9147-v.16 oct.

POLLEDO

Sociedad Anónima

Industrial, Constructora y Financiera

El Directorio de "Polledo", Sociedad Anónima, Industrial, Constructora y Financiera, con domicilio en Belgrano N.° 858, Capital Federal, comunica por tres días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 9.° de sus estatutos, que en sesión celebrada el 15 de Agosto del corriente año, y en uso de sus facultades, resolvió la emisión de la décimaquinta a la vigésimatercera inclusive, Serie de acciones ordinarias y al portador de $ 100 cada una, por valor de novecientos mil pesos moneda nacional, de la que se labró escritura por ante el Escribano Roberto V. Valiante, el 15 de Septiembre de 1942, habiéndose procedido a su inscripción y anotación por los poderes públicos correspondientes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — El Directorio.

e.5 oct.-N.° 10213-v.7 oct.

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL COFICO

Sociedad Anónima

El Directorio de la Compañía Financiera Comercial Cofico, Sociedad Anónima, con domicilio en Belgrano N.° 858, Capital Federal, comunica por tres días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 9.° de sus Estatutos, que en sesión celebrada el 21 de Agosto de 1942, y en uso de sus facultades, resolvió la emisión de la cuarta Serie de acciones ordinarias y al portador de $ 1.000 cada una, por valor de trescientos mil pesos moneda nacional, de la que se labró escritura por ante el Escribano Roberto V. Valiante, el 15 de Septiembre de 1942, habiéndose procedido a su inscripción y anotación por los poderes públicos correspondientes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — El Directorio.

e.5 oct.-N.° 10215-v.7 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N° 11.867

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, U. T. Mayo 0372, que Manuel Guiance vende a Jacinto Ibáñez, el buffet del Club "Los Andes", **Fraga número 638**, domicilio de ambas partes, reclamos en ley. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

e.7 oct.-N.° 10293-v.13 oct.

Avisa: Luis Villar, martillero público, oficina Moreno 1768, 37-3715, que Orlando Martigani vende a Nerio Bustos su negocio de despacho de pan y facturas, sito **Arenales 3112**, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.7 oct.-N.° 10311-v.13 oct.

Se hace saber que: Celestino Di Pietro vende a Carmen Morandeira, su negocio de despacho de pan y facturas, calle **Casafoust número 650**. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Acevedo 492.

e.7 oct.-N.° 10289-v.13 oct.

Al comercio: Elías M. Lestón, Diagonal P. R. S. Peña número 933, comunica que con su intervención el señor Victorino Bartolomé vende el negocio de peluquería, lotería y afines situado en la **Diagonal P. R. S. Peña número 921**, a don Osvaldo Carlos Vacca. — Domicilio de ambos contratantes y reclamaciones término de ley en el domicilio del escribano.

e.7 oct.-N.° 10294-v.13 oct.

Avísase que José María Antón vende libre gravámenes a Moisés Alfonso Lopes y Zacarías Alfonso Lopes, su negocio chocolatería y anexos, calle **Entre Ríos 1524**, domicilio ambas partes. — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458.

e.7 oct.-N.° 10295-v.13 oct.

Avísase que Marcelino Fuente vende libre gravámenes a José Rodríguez, su negocio chocolatería y anexos, calle **Carlos Calvo 4392**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458.

e.7 oct.-N.° 10296-v.13 oct.

María Elina Ersanilli vende a Víctor Manetti, farmacia "Santa Clara", sita **Avenida San Martín 6002**. — Reclamaciones ley escribanía Bruno, Avenida R. Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.7 oct.-N.° 10299-v.13 oct.

Se avisa al comercio que el señor Serafín Taboada vende a los señores José Seoane y Manuel Montoto el negocio de su propiedad de venta de aves y otros animales, denominado "El Cancerío" situado en la calle **Bernardo Irigoyen 1350**, de esta Capital. Reclamos por ante la Escribanía Cané en el plazo de ley. Lavalle 710, C. Fral. Domicilio del vendedor. Tacuarí 1497. Domicilio de los compradores Santiago del Estero 1333. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

e.7 oct.-N.° 10335-v.13 oct.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avda. Mayo 1370, Mauricio Félix Orsolani vende a Rodolfo Bolgrado, José Mazzulli su farmacia "Bustamante" sita **Peña 3001 esq. Bustamante**, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 oct.-N.° 10336-v.13 oct.

Aviso que el señor Angel González transfiere el activo y pasivo de la fiambrería y rotisería sita en **Ugarteche 3045**, al señor Manuel Norés, reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.7 oct.-N.° 10338-v.13 oct.

Mosquera & Lera, martilleros públicos, ofic. Talcahuano 52, avisan: que José María Gadoy vende a Irene Pérez y Nicolás Jáñez almacén, vinos y cervezas envasadas, **Magallanes 1501**, domicilio contratantes. — Reclamos ley 7|10|1942.

e.7 oct.-N.° 10332-v.13 oct.

Manuel Oscar Casado, vende a Samuel Rafowicz el negocio de depósito desarme y venta de repuestos usados de automóviles sito en calle **Rivadavia diez mil noventa y nueve**, con exclusión del pasivo. Domicilio de las partes, Rivadavia diez mil noventa y nueve. —

e.7 oct.-N.° 10334-v.13 oct.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Elisa Cándida Grasso venderá a María Isabel Fernández, su negocio de farmacia sito **Patricios 1201**, domicilio ambas contratantes. Reclamaciones, término ley, en mis oficinas.

e.7 oct.-N.° 10.315-v.13 oct.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Héctor Barlari, Angel Menini y Emilio Siri venden a Gerardo Cid, restaurant y bar, **Corrientes 5701 esquina Thames**, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.7 oct.-N.° 10.318-v.13 oct.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Rogelio Salgado vende a Evaristo Rodríguez y Antonio Saavedra, restaurant y bebidas, **Las Heras 2901 esquina Bustamante**, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.7 oct.-N.° 10.317-v.13 oct.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos Nac. y Prov., oficinas Rivadavia 7849, U. T. 67-3197, que Francisco D. Expósito y Francisco Caselli que explotan con Carlos Valle el restaurant, bar, cancha de bochas "El Liguria", sito en esta Capital calle **Federico Lacroze 2720** venden su parte indivisa a Francisco Menaglio, quedando formalizada la nueva firma bajo el rubro de Menaglio y Valle. — Las partes se domicilian en el mismo negocio. Reclamos de la Ley 11.867, interponerlos nuestras oficinas.

e.7 oct.-N.° 10.320-v.13 oct.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Nicanor González, Leopoldo González y Roque Outerelo, venden almacén de comestibles y bebidas **Nazarre 3202**, a los señores Aureliano Rodríguez Cueto y Serafín Rodríguez Cueto. — Reclamaciones ley Cuenca 2998, domicilio de las partes.

e.7 oct.-N.° 10321-v.13 oct.

José A. Repetto, balanceador público, Maza 915, T. 45-3000, avisa: que José Amodei, vendió a Tomás Juan Amodei y Vidal Suárez, su despensa de comestibles **Martín García 702**, domicilio para reclamos de ley.

e.7 oct.-N.° 10329-v.13 oct.

Don Antonio Campelo, domiciliado en Iriarte 3371, vende a don Amleto A. Canziani, domiciliado en Patricios 1529, DD, su negocio de despacho de pan ubicado en la calle **Australia 2899**.

e.7 oct.-N.° 10330-v.13 oct.

M. & C. Leone, martilleros públicos, Paraná 592, 35-3650, notifican que con su intervención doña Silvia Bianchi, viuda de Diatto, Avda. de Mayo 1410, vende a doña Santos Elena, Josefina Longhi de Germano, Juan B. Alberdi 258, el negocio de pensión **Avenida de Mayo 1410**, piso primero, izquierda. — Reclamaciones Paraná 592.

e.7 oct.-N.° 10300-v.13 oct.

M. & C. Leone, martilleros públicos, Paraná 592, 35-3650, notifican que con su intervención don Jaime Serrano, Cabrera 3339, vende a don Raúl Adolfo Barbulani, Acevedo 3139, el negocio de despacho de pan **Paseo Colón 1331**. Reclamaciones Paraná 592.

e.7 oct.-N.° 10301-v.13 oct.

Al comercio: Ricardo Burgos y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficina Segurola 2470, U. T. 50-5367, avisan: Que Jesús Bardón vende a R. Rosas Maciel, el negocio de despensa, comestibles, etc., sito en **Triunvirato 5399**. Reclamos de ley al oficina, Segurola 2470, domicilio de las partes.

e.7 oct.-N.° 10306-v.13 oct.

Avisa: Valentín Gorzelak con taller mecánico en **Lavalle 4752** que lo vende a Francisco Prince y Andrés Dupouy. — Reclamos legales Escribanía Menchaca. — Talcahuano 638, domicilio de las partes.

e.7 oct.-N.° 10337-v.13 oct.

Avisa: Alberto V. Preti, que José Alvarez y Gerardo Alvarez, venden a José Blanco, negocio carnicería sito en **Riglos 328**. Reclamos de ley mis oficinas, Bernardo de Irigoyen 17, domicilios de las partes.

e.7 oct.-N.° 10346-v.13 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA "CERRO DE LOS PINOS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1942, a las 10,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1942.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10341-v.24 oct.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 26 de Octubre de 1942, a las 11 horas, en el local social, Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, al 30 de Junio de 1942.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Elección de Directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10339-v.24 oct.

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la 8.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1942, a las 16 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 933 (2.° piso), a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 8.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1942.

2.° Fijar los honorarios del síndico.

3.° Elección de tres directores, por tres años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras Oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1942. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10308-v.24 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.)
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 del corriente mes de octubre, a las 18 horas, en el local de esta sociedad, calle Corrientes 222, piso 20°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo quinto del Estatuto, con objeto de autorizar la emisión del capital en series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una.

2.° Autorización a favor del presidente del Directorio don Arturo Pepes, don Sandalio J. Parodi o don Juan Carlos Barcelona, para que conjunta separada, alternativa e indistintamente puedan tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma del Estatuto y aceptar las modificaciones o agregados que propusiere la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

Nota — Se previene a los accionistas lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del Estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — El Director Gerente.

e.7 oct.-N.° 10285-v.24 oct.

ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con los artículos 26 y 32 del Estatuto social, la Junta Administrativa convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 17 del corriente a las 20 horas, en el local de la Asociación, calle Belgrano 2530, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto.

2.° Reforma del Reglamento.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

La sesión será permanente, continuando los días sábado subsiguientes a la fecha de la convocatoria, a la misma hora, hasta agotar el Orden del Día. La designación de dos socios para firmar el acta se efectuará en cada reunión. — Jorge Boragina, presidente. — Diego Isidoro Alvarez, secretario.

e.7 oct.-N.° 10286-v.7 oct.

A. R. E. C. O.
ARGENTINE REAL ESTATE COMPANY LIMITADA
Sociedad Anónima
(Compañía Argentina de Bienes Raíces Limitada Sociedad Anónima)
Bmé. Mitre 226 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1942, a las 11 horas en el local Bmé. Mitre 226, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimocuarto ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1942.

2.° Elección de un director.

3.° Designación de un síndico titular por el término de un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1942. — El Presidente.

e.7 oct.-N.° 10288-v.24 oct.

CONSORCIO INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Octubre de 1942, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance, correspondientes al décimo Ejercicio, terminado el 30 de junio de 1942.

2.° Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10236-v.24 oct.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria, por primera convocatoria, se convoca nuevamente para el día jueves 22 de octubre, a las 19 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18.° ejercicio.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Carlos Morea y Rafael Alberto Palomeque, que terminan su mandato.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamlea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1942. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10327-v.19 oct.

LA VASCONGADA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347, del Código de Comercio, y 20, inc. c), de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 17 horas, en el local social, Cangallo 2765, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo septimo ejercicio.

2.° Fijación del número de Directores que tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, durante el próximo ejercicio 1942|43, y elección de los que falten para completar ese número.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva y el libro de asistencia.

Octubre 5 de 1942. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas (artículo 27 de los Estatutos), deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

e.7 oct.-N.° 10302-v.24 oct.

EXPRESO FURLONG, EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES
Sociedad Anónima

Avda. Ingeniero Huergo 1347|63
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1942, a las 16 horas, en el local Avenida Ingeniero Huergo 1347|63, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1942.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Donald MacNaughton MacRae, que termina su mandato y Mervyn Frederick Ryan y Oscar Loewenthal, que renunciaron.

3.° Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Hipólito Giardini y Juan José Furlong, que terminan su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Roberto Flack y Henry Francis respectivamente que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10305-v.24 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "SAN RAFAEL"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1942, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1942.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10343-v.24 oct.

LA PASTORIL ARGENTINA
Asamblea General del 29 de Octubre de 1942
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en la calle Bmé. Mitre 1175, el 29 de Octubre de 1942, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y de síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los Accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

e.7 oct.-N.° 10292-v.24 oct.

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 28 de octubre de 1942, a las 16 horas, en el local social calle Baigorria 5598, esquina Víctor Hugo, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular por tres años; elección de un director suplente por un año; elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1942. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10.316-v.28 oct.

SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS
Picchetti y Cía., S. A.
Citación a Asamblea

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Minera Pirquitas, Picchetti y Cía., S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del inventario y Balance Anual, Memoria del Directorio, informe del síndico, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2.° Remuneración a los miembros del Directorio.
3.° Regulación de los honorarios a los síndicos.
4.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
5.° Elección de síndico titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Reconquista N.° 46, el día 29 de octubre próximo, a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o una constancia de una institución bancaria sujeta al régimen de la Ley 12.156, en la que muestre tener depositadas en custodia las acciones que posea, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asambleas, en las oficinas de la Sociedad, como prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1942. — Juan Tagliabue, presidente. — F. Wesley Leach, secretario.

e.7 oct.-N.° 10314-v.24 oct.

ASOCIACION PATRIOTICA LIBANESA
Paraguay 834 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha 1.° de Febrero 1939

Buenos Aires, Octubre 7 de 1942.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 del cte., a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Paraguay 834, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General del ejercicio fenecido el 30 de septiembre último.
2.° Elección de nueve miembros titulares por dos años, cuatro por un año y seis suplentes.
3.° Designación de dos socios para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Rogándole puntual asistencia saludamos a usted con nuestra mayor consideración.

Miguel Marun, vicepresidente 2.° — Elías Richa, secretario general.

e.7 oct.-N.° 10.313-v.8 oct.

SANTA CATALINA ESTANCIAS,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Galería Güemes (Edificio Supervielle) el día 29 de octubre de 1942, a las 16.30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1942.
2.° Elección de 3 directores por el período de 1 año.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Octubre de 1942. — El Directorio.

e.7 oct-N.° 10.324-v.24 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO MARCA FORMOSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Galería Güemes (Edificio Supervielle), el día 29 de octubre de 1942, a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 15.° ejercicio vencido el 30 de junio de 1942 y aplicación de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.
3.° Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10.322-v.24 oct.

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1942, a las 15 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.
3.° Elección de síndicos.
4.° Considerar autorización de disponer de reservas para aumento de capital.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo número 20 de los Estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10.319-v.28 oct.

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco) con personería jurídica otorgada por el Superior Gobierno de la Nación 25 de Mayo 264 - U. T. 33 Avenida 6860. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 58 de los Estatutos, la Junta Directiva Central de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el martes, 20 de octubre de 1942, a las 17,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 264, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos Candidatos a Directores Titulares y dos Suplentes ante la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias (Ley 11.575), en representación del personal, que sostendrá esta Asociación en la próxima elección de renovación de Directores de dicha Caja.
2.° Designación de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el acta. — Clodomiro C. Bottini, Presidente, Pascual Verde Marina, Secretario.

Art. 4.° — Las asambleas quedarán constituídas legalmente con la mitad más uno de los socios activos en pleno ejercicio de sus derechos, a la hora de la citación, y una hora más tarde, con el número que hubiere concurrido.

Art. 42. — Para participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los socios activos que concurran a ellas, deberán exhibir el carnet social.

Art. 59 — Para la realización de esta Asamblea. se observarán, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Arts. 39.°, 40.°, 41.°, 42.°, 43.° y 52.°, con la siguiente modificación: Sólo tendrán derecho a tomar parte en esta Asamblea los socios activos comprendidos en el régimen de la Ley Nacional N.° 11.575, que tengan una permanencia no menor de un año en la Asociación.

Como lo establece el artículo 59, esta Asamblea es exclusivamente para socios afiliados a la Ley 11.575, y tendrán derecho a participar aquellos cuyo número de afiliación sea inferior al 14.976 y hayan abonado el mes de Septiembre de 1942.

e.7 oct.-N.° 10304-v.9 oct.

"INTERAMERICA"
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1942, en el local Reconquista 336, oficina 14, a las 16,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de documentos del Artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de dos Directores Titulares y de Síndico Titular y Suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, Octubre de 1942. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 10303-v.24 oct.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Sarmiento N.° 412, 3.° piso, el día lunes 28 de octubre del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos correspondientes al 19.° Ejercicio Social, vencido el 31 de julio ppdo.
2.° Elección de cinco Directores titulares, cuatro Directores Suplentes, dos Síndicos titulares y dos Suplentes, por terminación de mandato de los cesantes que son reelegibles.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conforme al Art. 44 de los Estatutos.

Artículo 40 de los Estatutos: "Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de los mismos, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza".

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — Por el Directorio: Manuel R. Masllorens, Presidente.

e.7 oct.-N.° 10323-v.24 oct.

Convocatoria Rectificada

"ADVANX SOC. ANONIMA"
Reconstrucción de Neumáticos Comercial e Industrial
Méjico 165 - Cap.

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 28 del corriente a las 16 horas a efecto de tratar:

1.° Sustitución del Director Gerente.
2.° Elección de tres Directores Titulares para completar el término de un año y un director para completar el término de dos años, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.6 oct.-N.° 10258-v.23 oct.

SECCION BALANCES

1386†

SANATORIO BUENOS AIRES

General Urquiza N.° 852.

Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional 19 Octubre 1923.
Inscripto en el Registro Público de Comercio 14 Marzo 1924.

CAPITAL:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	» 480.000.—
Realizado	» 480.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea 2 de Junio 1942.

Inciso ACTIVO	m$n.	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n.
I. Activo fijo:	m$n.			
a) Edificio G. Urquiza 836/52	356419 51			
Aumento por edificación	47993 50			
	404413 01			
Amortizaciones	109916 95	294496 06		
Amortización 2 % s/valor balance 1934/35		6693 09	287802 97	
Ampliación sanatorio	63796 23			
Aumento por edificación	56923 86			
	120720 09			
Amortizaciones	44413 02	76307 07		
Amortización 2 % s/valor balance 1940/41		1526 68	74780 39	
b) Muebles y útiles	73580 49			
Aumento	193015 15			
	266595 64			
Amortizaciones	166207 31	100388 33		
Amortización 10 %		10038 83	90349 50	
c) Crédito Argentino Interno			29866 45	
d) Debentures Banco Popular Argentino			66575 —	549374 31
II. Activo circulante:				
No existe.				
III. Activo disponible:				
a) Caja			6236 96	
b) Bancos			51884 62	58121 58
IV. Activo exigible:				
a) Depósito en garantía				300 —
V. Activo transitorio:				
a) Adelanto por impuestos				1540 18
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				609336 07
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas por los Srs. Directores				167000 —
				776336 07
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto			480000 —	
b) Reserva legal			45971 09	525971 09
II. Pasivo exigible:				
a) Adicional de pensiones				25435 66
III. Pasivo transitorio:				
a) Impuestos			127 12	
b) Dividendos a pagar			85 20	212 32
Ganancias:				
Utilidades del presente ejercicio			55547 22	
» » anterior »			2169 78	57717 —
				609336 07
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones por los Srs. Directores				167000 —
				776336 07

Carlos R. Cirio, presidente. — Ricardo F. Pisani, secretario. — José Barrau, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.	m$n.
2. Amortizaciones:				
Edificio valor actual		294496 06		
Amortización 2 % sobre	m$n. 334654 60		6693 09	
Ampliación sanatorio valor actual		76307 07		
Amortización 2 % sobre	76333 75		1526 68	
Muebles y útiles		100388 33		
Amortizacion 10 %			10038 83	18258 60
3. Gastos generales:				
Luz, combustible, fuerza motriz etc.			25826 33	
Medicamentos			15146 09	
Manutención			18549 26	
Sueldos			57690 45	117212 13
4. Patentes e impuestos				7512 95
Utilidades del presente ejercicio			55547 22	
» » anterior »			2169 78	57717 —
				200700 68

HABER	m$n.	m$n.	m$n.
1. Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		2169 78	
Saldo del presente ejercicio		95 93	2265 71
2. Pensiones		147583 40	
Derecho de operación		34518 —	
Otros derechos		5778 70	
Otros gastos		1684 22	
Extras		2756 40	
Bebidas		45 10	192368 82
3. Intereses y descuentos		5391 15	
Prima de debentures		675 —	6066 15
			200700 68

Carlos R. Cirio, presidente. — Ricardo F. Pisani, secretario — José Barrau, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 oct.-N.° . . . -v.7 oct.

† 1385

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION, Sociedad Anónima

Sede social: Buenos Aires — San Martín 195.
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Noviembre de 1924.
Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 16 de Enero de 1925.

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado	m$n. 1.500.000.—
Suscripto y realizado	» 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
DECIMOSEPTIMO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 2 de Julio de 1942.

Incisos ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:			
a) Edificios y galpones para administración		8477 46	
b) Muebles y útiles		1 —	
c) Maquinarias		1 —	8479 46
Activo circulante:			
a) Campos y terrenos a colonizar		167430 37	
b) Solares y quintas del pueblo de Villa Regina		24283 69	
c) Lotes colonizados		201066 06	
d) Plantaciones de fomento		1 —	
e) Edificios y construcciones para la venta		24716 64	
f) Materiales en almacén		1047 14	
g) Títulos		10000 —	428544 90
Activo disponible:			
a) Caja		685 95	
b) Bancos		13692 97	14378 92
Activo exigible:			
a) Deudores con garantía		6806611 73	
b) Deudores en cuenta corriente		9212 72	6815824 45
Activo transitorio:			
Condonaciones condicionales por arreglos, a amortizar.		166302 88	
Gastos ejercicios venideros		112 12	166415 —
Activo nominal:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Ejercicios anteriores		265621 54	
Pérdidas de este ejercicio		11006 26	276627 80
			7710270 53
Cuentas de orden:			
Deudores por coobligaciones		162000 —	
Prendas agrarias		138924 07	
Sumas compensadas de cuentas «B»		86491 59	
Letras a cobrar		86149 27	
Acciones en garantía		7500 —	
Varias cuentas		37481 10	518546 03
			8228816 56
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
a) Capital social			1500000 —
Pasivo exigible:			
a) Acreedores con garantías hipotecarias y prendarias:	m$n.		
1.° En moneda extranjera	2512286 88		
2.° » » nacional	3501461 96		
	6013748 84	6013748 84	
b) Acreedores en Cta. Cte.		90113 53	6103862 37
Pasivo transitorio:			
a) Acreedores por adelantos a la vista		55037 04	
b) Adelantos y partidas a liquidar en ejercicios venideros		51371 12	106408 16
Pasivo nominal:			
No existe.			
			7710270 53
Cuentas de orden:			
Avales y fianzas		162000 —	
Otorgantes de prendas agrarias		138924 07	
«ICLE», cuenta preferida N.° 1		86491 59	
Colonos, cuenta pagarés		86149 27	
Caución de los Directores		7500 —	
Varias cuentas		37481 10	518546 03
			8228816 56

Guido Giusti, presidente. — Francisco Virgilio, síndico.

EMOSTRACION DE LA CUENTA ANUAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
DECIMOSEPTIMO EJERCICIO

PERDIDAS		Parciales m$n.	Totales m$n.
'érdidas ejercicios anteriores			265621 54
Pérdidas de este ejercicio:			
nteresses de deudas hipotecarias		222086 69	
érdida por remates		10553 12	
astos de administración		35526 16	
uota amortización pérdidas por lotes abandonados		24966 98	
» » » eventuales por arreglos		9219 42	
'érdida por diferencia de cambio		5374 42	
'érdidas varias		2885 16	
Total este ejercicio		398611 89	398611 89
			664233 43
GANANCIAS			
ntereses de cuentas colónicas		322446 05	
ntereses y comisiones de cuentas hipotecarias arregladas		43718 24	
ianancias por explotación y venta de lotes		14604 53	
ianancias varias		6836 81	
Total este ejercicio		387605 63	387605 63
Pérdidas a nuevo ejercicio:			
Pérdidas de este ejercicio:			
'érdidas	398611 89		
ianancias	387605 63		
	11006 26	11006 26	
'érdida ejercicios anteriores		265621 54	
		276627 80	276627 80
			664233 43

Guido Giusti, presidente. — Francisco Virgilio, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 oct.-N.° . . . -v.7 oct.

—1446—

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA (S. A. C. R. A.)

Sede Social: Buenos Aires — San Martín 195

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación N.° 116.641 de fecha 18 de Octubre de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 29 de Diciembre de 1937.

CAPITAL SOCIAL:
Autorizado .... m$n. 200.000.—
Suscripto y realizado .... » 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
(CUARTO EJERCICIO)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 2 de Julio de 1942.

Incisos	ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
	Activo fijo:			
a)	Muebles		1490 50	
b)	Maquinarias y útiles		521 93	2012 43
	Activo circulante:			
a)	Lotes de nuestra propiedad		347797 85	
b)	Mercaderías		4098 31	351896 16
	Activo disponible:			
a)	Caja	197 35		
b)	Bancos	51085 06	51282 41	
c)	Títulos y fondos		101731 93	153014 34
	Activo exigible:			
a)	Colonos, cuenta explotación		16368 28	
b)	» otras cuentas		4084 66	20452 94
	Activo transitorio:			
a)	Banco Hipotecario Nacional. Cuentas amortización		5545 14	
b)	» » » Varias cuentas		5748 83	
c)	Créditos hipotecarios y otros	6110 50		
d)	Acreedores varios	77 22	6187 72	17481 69
	Activo nominal:			
	No existe.			
	Ganancias y pérdidas:			
	Pérdidas ejercicios anteriores		11097 58	
	Pérdidas este ejercicio		3289 43	14387 01
				559244 57
	Cuentas de orden:			
a)	Colonos, cuenta lotes		283900 —	
b)	Cuentas en suspenso		175 48	
c)	Depositarios títulos y valores		29697 89	
d)	Acciones en caución		3000 —	
e)	Letras a cobrar		1132 72	317906 09
				877150 66

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital social suscripto e integrado		50000 —
Pasivo exigible:		
a) Acreedores hipotecarios	322174 —	
b) Acreedores por cuentas corrientes	174589 56	496763 56
Pasivo transitorio:		
a) Colonos, cuenta amortización	11981 01	
b) Adelantos, gastos y partidas a liquidar	500 -	12481 01
Pasivo nominal:		
No existe.		
		559244 57
Cuentas de orden:		
a) Lotes comprometidos	283900 —	
b) Sumas en contestación	175 48	
c) Colonos, cuenta prendas agrarias	29697 89	
d) Caución Directores	3000 —	
e) Colonos cuenta pagarés	1132 72	317906 09
		877150 66

Edmundo Criscuoli, presidente. — Francisco Virgilio, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA ANUAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS PARA EL EJERCICIO DE 1941
(CUARTO EJERCICIO)

PERDIDAS Y GASTOS		Parciales m$n.	Totales m$n.
Saldos ejercicios anteriores			11097 58
Intereses pasivos		4961 11	
Gastos de administración		2879 24	
Gastos judiciales y varios		902 32	8742 67
			19840 25
GANANCIAS			
Intereses activos		3884 91	
Explotación lotes		1568 30	5453 24
Pérdidas a nuevo ejercicio:			
Ejercicios anteriores		11097 58	
Este ejercicio:			
Pérdidas	8742 67		
Ganancias	5453 24		
Pérdida neta	3289 43	3289 43	14387 01
			19840 25

Edmundo Criscuoli, presidente. — Francisco Virgilio, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 oct.-N.° . . . -v.7 oct.

—1371—

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

Calle Arroyo N.° 1142 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E.
18 de Mayo 1931 y 9 de Octubre de 1940
Inscripta en el R. P. de Comercio
1.° de Julio 1931 y 21 de Noviembre de 1940

CAPITAL
Autorizado .... m$n 4.000.000.—
Suscripto .... » 3.710.000.—
Realizado .... » 3.710.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942
Correspondiente al 11.° Ejercicio 1941 - 1942
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Julio de 1942.

ACTIVO	m$n	m$n	m$n
I. Activo fijo:			
Títulos y acciones		11918 23	
Propiedades y construcciones	242054 83		
Amortización	2017 20	240037 63	
Instalaciones	389485 91		
Amortización	23918 55	365567 36	
Maquinarias	221032 13		
Amortización	21332 42	199699 71	
Muebles y útiles	2427 95		
Amortización	142 59	2285 36	
Rodados	6819 75		
Amortización	106 97	6712 78	826221 07
II. Activo circulante:			
Existencias mercaderías		1337693 65	
Compras pendientes de liquidación		215325 76	1553019 41

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
III. Activo disponible:			
Cajas		95329 55	
Bancos		347702 31	443031 86
IV. Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes.		176377 24	
» por ventas		2664817 92	
Depósitos en garantía y cauciones		20075 83	2861270 99
V. Activo transitorio:			
Operaciones en suspenso		3056 26	
Impuesto a los réditos (anticipos)		1471 65	4527 91
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		15692 50	
A deducir: 1ra. y 2da. amortización		6277 —	9415 50
			5697486 77
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía		15000 —	
» » » » custodia		85000 —	100000 —
			5797486 77
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	3710000 —		
Fondo de reserva legal	13983 36	3723983 36	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Ctas. Ctes.	819832 01		
Aceptaciones	643533 01		
Proveedores	123934 52	1587299 54	
III. Pasivo transitorio:			
Impuesto a las ventas	6092 90		
» a los réditos (retenciones)	165 81		
Descuentos sobre ventas	18731 10		
Operaciones en suspenso	35633 70		
Reclamos a proveedores	4500 97	65124 48	
IV. Pasivo nominal:			
No existe.			
Ganancias:			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio anterior	59919 87		
Utilidad del ejercicio	261159 52	321079 39	5697486 77
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		15000 —	
» » » » custodia		85000 —	100000 —
			5797486 77

Buenos Aires, Marzo 31 de 1942.

Santiago R. Elizagaray, presidente. — Samuel de Bergue, vicepresidente. — Raúl Uzal, contador público nacional. — V.° B.°: Julián Lequerica, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1942

CORRESPONDIENTE AL 11.° EJERCICIO 1941-1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Gastos de organización	3138 50	
s/Propiedades, construcciones, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y rodados	47517 73	50656 23
Depreciación:		
Depuración de créditos		39893 98
Gastos de administración:		
Sueldos, útiles de escritorio, franqueo, sellados, teléfonos, gastos de viaje, participaciones, etc.		127100 37
Patentes e impuestos		2757 50
Saldo:		
Remanente ejercicio anterior	59919 87	
Utilidad:		
Saldo de este ejercicio	261159 52	321079 39
		541487 47
HABER		
Saldo:		
Remanente ejercicio anterior		59919 87
Resultados Casa Central:		
Utilidad neta		408222 39
Resultados sucursales:		
Utilidad neta		73064 46
Recobro de saldos dados por pérdidas		280 75
		541487 47

Buenos Aires, Marzo 31 de 1942.

Santiago R. Elizagaray, presidente. — Samuel de Bergue, vicepresidente. — Raúl Uzal, contador público nacional. — V.° B.°: Julián Lequerica, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de **la Inspección General de Justicia.** e.7 oct.-N.° . . . -v.7 oct.

1410.

FABRICAS SUDAMERICANAS DE ACEITES

Sociedad Anónima Extranjera

Domicilio: Casa Matriz en Amsterdam (Holanda)

Representante: Calle Fraga 1163. — Buenos Aires

Inscripta en el Registro Público de Comercio, por mandato del señor Juez de Comercio, Dr. Alberto Estrada, con fecha 14 de Agosto de 1919, con el N.° 13, al folio 674, del libro 38, para la inscripción de Estatutos Extranjeros.

Capital: Asignado a la Sucursal de la República Argentina $ 1.000.000.— m|n. de c|l.

BALANCE DE LA SUCURSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	995.500.—	
Menos: Amortización	58.425.—	937.075.—
Activo Exigible:		
Casa Matriz		60.245.35
Varios deudores		1.236.—
Activo Circulante:		
No hay.		
Activo Disponible:		
Caja		202.60
Activo Transitorio:		
Próximo ejercicio		5.427.97
Activo Nominal:		
No hay.		
		1.004.186.92
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital asignado		1.000.000.—
Pasivo Exigible:		
No hay.		
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar		4.186.92
		1.004.186.92

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización Instalaciones:		
$ 615.000.— a 3 o|o.		18.450.—
Reparación y Mantenimiento Instalaciones:		
Jornales	1.518.60	
Materiales	483.75	2.002.35
Gastos generales, impuestos, etc.		8.875.66
Seguros		1.836.48
		31.164.49
HABER		
Arrendamientos		11.897.32
Saldo que pasa a la Casa Matriz		19.267.17
		31.164.49

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942.

p. p. Fábrica Sudamericana de Aceites.

p. p. Lever Hermanos Limitada.

C. E. Lovett.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.7 oct.-N.° . . . -v.7 oct.